INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 86/2016
FECHA	03/11/16
INSTITUCIÓN	INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO (INC)
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Jorge L. Méndez Cuevas.
Expediente Nº	3895/16, 4626/16, 5037/16, 6442/16, 10128/16.
CONTRATO Nº	045/2015.
FECHA CONTRATO	30/09/2015.
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2015.
OBJETO	"SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE LA I.N.C.".
EMPRESA	CEVIMA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. Claudio A. Escobar Brizuela.
R.U.C.	80030180-3.
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.124.034.012.-
ID LLAMADO Nº	296.553/15.
C.C. N°	LP-25007-16-118406

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
					X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar

[1] Art. 10 Ley N° 3439/07. "***De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

una **Verificación** de la Ejecución del Contrato suscrito entre la **INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO (INC)** y la firma **CEVIMA S.A.** para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE LA INC"**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 43/2015, ID N° 296553/15.

1.2. La verificación se inició a partir de una **Solicitud Externa**:

Nota del Sindicato de la Industria Nacional del Cemento de fecha 08/04/16 con Expediente Mesa de Entrada DNCP N° 3895/16 de fecha 08/04/16, con 02 (dos) Fojas, de solicitud de verificación, en los siguientes términos:

"...Por la presente, nos dirigimos a su EXCELENCIA, los representantes de los Sindicatos de la Industria Nacional del Cemento, de los frentes de servicio de Fabrica Vallemi, Fabrica Villeta y Administración Central, a fin de solicitar la inmediata intervención de la firma CEVIMA S.A., (Empresa de servicios de limpieza de oficinas y sanitarios de los tres frentes de la I.N.C.), adjudicataria de la licitación pública nacional N° 43/2015, con contratos N° 045/2015 y 014/2016, por razones de incumplimiento y violación sistemática de elementales derechos y reivindicaciones de sus trabajadores garantizados en la propia CONSTITUCION NACIONAL y las Leyes laborales vigentes, como ser: No pago de Salario mínimo, no pago de bonificación familiar, no pago a personales que trabajaron en la última parada del horno de clinker en Vallemi, no provisión de uniformes y elementos de seguridad. Aclaramos que según los contratos antes citados, las partes I.N.C./CEVIMA S.A., han acordado dar cumplimiento fiel a los derechos y reivindicaciones mencionados que son irrenunciables para la clase trabajadora

Recalcamos que la Constitución Nacional y las leyes pertinentes garantizan el Estado Social de Derecho en nuestro país, y creemos que el actual Gobierno Nacional está haciendo todo el esfuerzo mejorar el Standard de vida de los trabajadores, por lo que, tropelías y avasallamientos de esta naturaleza son absolutamente inadmisibles y deben ser inmediatamente intervenidas por la autoridad administrativa de la Dirección de Contrataciones Públicas, considerando que ese estamento del Estado es el responsable de la adjudicación de las licitaciones públicas.

También aclaramos que este pedido de nuestra parte obedece a que como instituciones sindicales de la I.N.C. estamos obligados a que en nuestra

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

empresa se cumplan con los contratos firmados y así mismo se cumplan con las normas y leyes laborales, en salvaguarda de la dignidad y derechos irrenunciables de la clase trabajadora en general…".

1.3. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido a solicitar a la **INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO (INC)** por **Nota DNCP/DVC N° 64/2.016** de fecha **12/04/16**, cuya recepción se dio el mismo día con Número de Expediente N° 559/16, en la misma se expresó que debía de ser remitida en el plazo de 5 (cinco) días hábiles las siguientes documentaciones :

- Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor o contratista (si hubiere).
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere).
- Oferta completa presentada por la firma adjudicada.
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere).
- Listado de empleados incluidos en la oferta y/o incluidos durante toda la ejecución del contrato: nombres y apellidos, números de cedula de identidad y cargo que desempeña por cada local – Sede Central y Planta Vallemi –.
- Lista de asistencia de los empleados antes citados (si hubiere).
- Listado del personal – asignado a la ejecución del presente contrato – asegurado a la seguridad social, incluyendo documentación respaldatoria (Declaración Jurada de Salarios, etc.).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de servicios (si los hubiere).
- Facturas comerciales, recibos emitidos por la empresa acompañados de sus respectivas Actas de entregas del Servicio.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.4. Según Nota de la INC, con Expediente mesa de entrada DNCP N° 4.626/16 en fecha 27/04/16 con 06 (Seis) Fojas, la misma expresa lo siguiente: *"...atendiendo la importante cantidad de documentaciones a ser remitidas, es menester solicitar una ampliación en el plazo de entrega, ínterin sea efectuadas las formalidades solicitadas para el cumplimiento de los requerimientos establecidos por esa Institución..."*, y dicho pedido fue concedido por según consta en la Nota DVC N° 92/2016 de fecha 27/04/16 y la misma fue recepcionada el día 28/04/16 donde: *"...se concede el plazo de 05 (cinco) días hábiles más a partir del día siguiente de la recepción de la presente nota..."*.

1.5. Nota de la INC de fecha 05/05/16, con Expediente mesa de entrada DNCP N° 5.037/16 de fecha 06/05/16 con 458 (cuatrocientos cincuenta y ocho) Fojas, la misma expresa lo siguiente: *"...En tal sentido, tengo a bien, remitir adjunto copias autenticadas, de los documentos solicitados en la nota de referencia, según el siguiente detalle:*

1. Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor o contratista: Se adjunta Memorando N° 193/16 de fecha 19/04/16 y Contrato INC N° 045/2015 del 30/09/05.

2. Adenda contractuales que hubieren. Se adjunta Adenda 109/15 de fecha 11/12/15.

3. Garantía de fiel cumplimiento de contrato y sus endosos (si hubiere). Se adjunta Póliza N° 45.1509.0004614.0000 emitido por Aseguradora del Este S.A. de Seguros.

4. Oferta completa presentada por la firma adjudicada: Se adjunta los documentos que componen la oferta presentada por la firma Cevima S.A. en el marco de la LPN 43/15.

5. Actas de Recepción provisoria y definitiva (si hubiere): Se adjunta el Acta N° 01/15 de fecha 04/11/15, N° 020/15 de fecha 03/11/15, N° 02/15 de fecha 04/12/15, N° 023/15 de fecha 4/12/15, N° 03/15 de fecha 29/12/15, N° 030/15 de

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

fecha 29/12/15, N° 01/16 de fecha 05/02/16, 01/16 de fecha 04/02/16, N° 02/16 de fecha 02/03/16, N° 05/16 de fecha 04/03/16-

6. Listado de empleados incluidos en la oferta y/o incluidos durante la ejecución del contrato: Se adjuntan notas Cevima de fecha 10/11/15, 14/12/15, 29/12/15, 09/02/16, 09/03/16, 14/03/16, 29/04/16.

7.. Lista de Asistencia de los empleados antes citados (si hubiere): Se adjunta Carta Interna 46/15 de fecha 03/11/15, DP N° 568/15 de fecha 04/12/15, 55/15 de fecha 01/12/15, DP N° 005/16 de fecha 07/01/16, Planilla Asistencia Diciembre/15 frente Vallemi, DP N° 52/16 de fecha 09/02/16, N° 08/16 de fecha 04/02/16, DP N° 111/16 de fecha 07/03/16, N° 15/16 de fecha 04/03/16, DP N° 162/16 de fecha 05/04/16, Planilla Asistencia Marzo/16 frente Vallemi.

8. Listado del personal – asignado a la ejecución del presente contrato – asegurado a la seguridad social, incluyendo documentación respaldatoria (Declaración Jurada de Salarios, etc): Se adjuntan Extractos de Cuenta N° 4791332, 489274, 4946922 y 5259373 y Declaraciones Juradas de salarios en IPS periodos Nov/51, Enero, Marzo/16 presentados por la firma Cevima y recibos de pago de salarios al personal correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/15 y Enero y Febrero/16.

9. Solicitudes de pago, emitidos por la empresa. Se adjuntan Notas de fechas 10/11/15, 14/12/15, 28/12/15, 09/02/16, 09/03/16.

10. Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los servicios. No se registran atrasos en el servicio de acuerdo a informes de las áreas responsables.

11. Facturas comerciales, recibos emitidos por la empresa acompañados de sus respectivas Actas de entrega del Servicio. Se adjuntan las Facturas N° 001-001-0001136, Nota de Crédito N° 102, Factura 1052 y Acta N° 01/15, N° 1137, NC N° 103, Factura 1053 y Acta N° 020/15, N° 1147, NC N° 106, Factura N° 1099 y Acta 023/15, N° 1138, NC N° 105, Factura N° 1097 y Acta 02/15, N° 1145, NC N° 108, Factura N° 1114 y Acta 030/15, Factura 1149 y Acta N° 01/16, Factura N° 1233 y Acta N° 02/16, Factura N° 1234 y Acta N° 005/16,

12. Constancias de retenciones según contrato.

13. Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos. Se adjunta Memorándum GP N° 143/15, GPDO 176/15, 62/15, GPDO 26/16, DP 52/16, GPDO 54/16, GPDO 67/16, DACG/CL 067/16, GPDO N° 103/165, Acta N° 04/16

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

14. Notas de intimación y/o comunicación entre las partes. Se adjunta Nota DACG/CL N° 214/16 de fecha 14/04/16, 28/03/16, 23/02/16, Nota Cevima de fecha 05/02/16, 01/03/16, 10/03/16, 08/04/16.

15. Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso: Se adjunta Dictamen AL N° 151/16 de la Asesoría Legal, Resolución PR N° 323/16, Nota DACG/CL N° 214/16.

16. Órdenes de Servicio: Se adjunta las OC N° 28535, 28534.

17. Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso. Se adjunta copia de la Nota DACG/CL N° 214/16 de fecha 14/04/16 (Punto 15), aclarando que aún no se ha llegado a la etapa de ejecución de la Garantía considerando que el procedimiento de rescisión iniciado a la fecha aún no ha concluido.

18. Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contenciosa administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere: Se adjunta Nota DNCP N° 2305/16 y Resolución DNCP N° 1134/16.

1.6. Publicación periodística de fecha 16/04/2016 del Diario ABC Color, titulada: ***"Aún no sancionan a proveedora del Estado denunciada por violar la ley"***, donde se señala que el Ministerio de Trabajo recibió en fecha **08/04/2016** una denuncia acerca de incumplimientos laborales por parte de la firma **CEVIMA S.A.**, que actualmente presta servicios en la Industria Nacional del Cemento.

1.7. Por Nota DNCP N° 2.433/2016 de fecha 11/05/16, recibida como Expediente N° 13.611 en fecha 13/05/16 en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se solicita informe sobre las medidas adoptadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social respecto a la denuncia mencionada en la precedente publicación periodística, así como la remisión de copias de las planillas laborales del Ejercicio Fiscal 2015 presentadas por la firma CEVIMA S.A. ante la misma Cartera de Estado.

1.8. Por Nota DNCP/DVC N° 117/2016 de fecha 12/05/16, recibida como Expediente EXP-0000-2016-026247 en fecha 13/05/16 en el Dpto. de Servicios de Aportes Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social, se solicita informe sobre los

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

aportes obrero – patronal realizados por la firma **CEVIMA S.A.** con **RUC Nº 80030180-3**, desde el mes de setiembre de 2015 hasta la fecha, incluyendo los datos de los obreros inscriptos, tales como: nombre completo, número de documento de identidad, fecha de entrada, fecha de salida (si correspondiere), salario declarado, montos aportados.

1.9. Nota MTESS N° 437/16 de fecha 10/06/16 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con Expediente mesa de entrada DNCP N° 6.442/16 de fecha 10/06/16 con 12 (Doce) Fojas, la misma expresa lo siguiente: *"...Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de hacer mención a la Nota DNCP N° 2433/2016, de fecha 11 de mayo de 2016, con entrada institucional N° 13.611, por la cual solicita información sobre las medidas adoptadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social respecto a una denuncia acerca de incumplimientos laborales por parte de la firma CEVIMA S.A., como así también copias de planillas laborales del Ejercicio Fiscal 2015 presentadas por dicha empresa. En ese sentido, remito copia del Informe N-DGIF-N° 17/16, elaborado por la Dirección General de Inspección y Fiscalización y del Informe DROP N° 471/2016, de la Dirección de Registro Obrero Patronal, dependientes de esta Cartera de Estado, que constan de 11 (once) fojas, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado...".*

1.10. Por Nota DNCP/DVC N° 328/2016 de fecha 16/08/16, recibida como Expediente NOT-0570-2016-000227 en fecha 16/08/16 en el Dirección de Aportes Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social, la misma es una reiteración a la Nota DNCP/DVC 117/2016, que en su momento no se obtuvo respuesta alguna, es decir, solicitud de informe sobre los aportes obrero – patronal realizados por la firma **CEVIMA S.A.** con **RUC Nº 80030180-3**, desde el mes de setiembre de 2015 hasta la fecha, incluyendo los datos de los obreros inscriptos, tales como: nombre completo, número de documento de identidad, fecha de entrada, fecha de salida (si correspondiere), salario declarado, montos aportados.

1.11. Nota GF/AOP/N°645/2016 de fecha 07/09/16 de la Dirección de Aporte Obrero Patronal de IPS, con Expediente mesa de entrada DNCP N° 10.128/16 de fecha 13/09/16 con 149 (Ciento cuarenta y nueve) Fojas, la misma expresa lo siguiente: *"...Por el la presente, me dirijo a usted, con el fin de remitir los*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

informes elaborados por los Departamentos de Servicios y el Departamento de Aportes dependientes de esta Dirección, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en Nota DNCP/DVC/N° 328/2016, de fecha 16/08/2016. Cumplimos en remitir nómina de funcionarios de la patronal CEVIMA S.A., de los años 2015 y 2016, como también fecha de entrada y salida, salario declarado y montos aportados al Instituto de Previsión Social…".

1.12. Por Nota DNCP/DVC Nº 2.865/2016 del 04/08/16, recibida en Mesa de Entrada de la INC como Exp. N° 1.175 de fecha 08/08/16, se informaba a la máxima autoridad de la contratante la designación de funcionarios de la DVC - DNCP para la verificación *in situ* de la ejecución del contrato de referencia, la cual fue realizada en fecha 08/08/16 en las oficinas en la Sede Central, sito en la ciudad de Asunción, cuya Acta Nº 254/16 se anexa a éste informe y forma parte del mismo.

1.13. Por Memorándum DNCP/DVC N° 375/2016 de fecha 20/10/16 se solicitó al Departamento de Avenimientos de la Dirección Jurídica de la DNCP lo siguiente: *"…Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de solicitar todos los antecedentes de los avenimientos (Año 2016) de los contratos suscritos entre la* ***INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA CEVIMA****. Teniendo en cuenta que esta Dirección de Verificación de Contratos se encuentra verificando dichos contratos, se solicita la remisión de los Expedientes de Avenimientos…".*

1.14. Por Memorándum DNCP/DJ N° 1.507/2016 de fecha 24/10/16 del Departamento de Avenimientos de la Dirección Jurídica de la DNCP, la misma dice lo siguiente: *"…Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de remitir copias de los expedientes solicitados por Memorándum DNCP/DVC N° 375/16:* ***"AVENIMIENTO SOLICITADO POR LA FIRMA CEVIMA S.A. EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 045/2015 LOTE N° 1 Y LOTE N° 2 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 43/15 PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE LA INC" CONVOCADO POR LA INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO ID N° 296.553.*** *Consta de (49) fojas útiles.* ***AVENIMIENTO SOLICITADO POR LA FIRMA CEVIMA S.A. EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 014/2015 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA***

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 95/15 LOTE N° 1 Y LOTE 2 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE LA INC" CONVOCADO POR LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO ID N° 300.976. *Consta de (48) fojas útiles.* ***AVENIMIENTO SOLICITADO POR LA FIRMA CEVIMA S.A. EN RELACIÓN A LOS CONTRATO: N° 14/2016 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 95/15 PARA "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VARIOS SECTORES DE LAS PLANTAS INDUSTRIALES DE VALLEMÍ Y VILLETA" ID N° 300.976; N° 45/2015 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 43/15 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE LA INC" ID N° 296.553 Y N° 53/2016 DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA TERCERIZADA PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEL HORNO III" ID N° 305.445, SUSCRITOS CON LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)."*** *Consta de (45) fojas útiles…".*

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la **INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO (INC)** a través de la Nota de fecha 05/05/16 recepcionada el mismo día, según expediente de mesa de entrada DNCP N° **5.037/16** de fecha 06/05/16, cuya cantidad de fojas es de **458** (Cuatrocientos cincuenta y ocho), que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Además, se ha efectuado la verificación *in situ*, en el lugar de prestación del servicio especificado en el contrato y en el pliego de bases y condiciones (PBC), en fecha 08/08/16, para la constatación de la ejecución del contrato *ut supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

Igualmente, se han solicitado informes al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y a la Dirección de Aporte Obrero Patronal del IPS.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 30/09/15, entre el **INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO (INC)** y la firma **CEVIMA S.A.**, por la suma de **Gs. 1.124.034.012.** Dicha contratación es el resultado del llamado Licitación Pública Nacional N° 43/2015 para la *"Servicio de Limpieza de Oficinas y Sanitarios de los Tres Frentes de la INC"*.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Crédito Presupuestario, Objeto del Gasto 240, con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios":
"...El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	*T.P.*	*Prog.*	*Sub Prog.*	*Proy.*	*Obj. de Gasto*	*F.F.*	*O.F.*	*Dpto.*	*Monto*
2015	*01*	*01*	*00*	*0*	*240*	*30*	*001*	*99*	*120.000.000*
2015	*02*	*01*	*01*	*0*	*240*	*30*	*001*	*99*	*165.000.000*
2016	*01*	*01*	*00*	*0*	*240*	*30*	*001*	*99*	*346.034.016*
2016	*02*	*01*	*01*	*0*	*240*	*30*	*001*	*99*	*493.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 296553...".

La Industria Nacional de Cemento (INC) conforme a la Resolución N° 568/2015 cuya fecha 05/08/15 — documento que se encuentra publicado en el SICP—, ha resuelto adjudicar a la firma **CEVIMA S.A.** para la **"Servicio de Limpieza de Oficinas y Sanitarios"**, por una suma de **Gs. 1.124.034.016- (Guaraníes Mil ciento veinticuatro millones treinta y cuatro mil dieciséis).**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido en fecha 03/02/16 el Código de Contratación (C.C.) LP-25007-16-118406 correspondiente al proceso en verificación.

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Augusto Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 30/09/2015 por la suma total de **Gs. 1.124.034.012 (Guaraníes Mil ciento veinticuatro millones treinta y cuatro mil doce)** con el siguiente:

Objeto del Contrato

Licitación Pública Nacional SBE N° 43/2015 para la "Servicio de Limpieza de Oficinas y Sanitarios de los Tres Frentes de la I.N.C.".

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato dice lo siguiente: *"...**6. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de este Contrato empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato y será de doce (12) meses...".*

3.4. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

La Industria Nacional de Cemento (INC) y la contratista han suscripto en fecha 11/12/2015 una **Adenda N° 1 INC N° 109/2015** del Contrato N° 43/2015, la cual está autorizada por la Resolución PR N° 813/15 de fecha 03/11/2015. La adenda expresa lo siguiente:

"...convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 045/2015 PARA RECTIFICAR EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN PR N° 671 "A" DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2015, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

*...**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.***

*En virtud a la **Resolución PR N° 813/2015, de fecha 03/11/2015**, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en las Clausulas Segunda del Contrato INC N° 045/2015, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, para el Servicio de Limpieza de Oficinas y Sanitarios de los Tres Frentes de la I.N.C., modificándose la Cláusula Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.*

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de la referida cláusula del contrato INC N° 045/2015, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la Republica.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

La presente Adenda pasara a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.

Para los fines de esta Adenda se acuerda rectificar el Artículo 1° de la Resolución PR N° 674 "A"/2015 de fecha 15/09/2015 en lo que respecta al monto de Adjudicación del Lote N° 2 realizada a favor de la Firma CEVIMA S.A., quedando establecida de la siguiente manera:

Empresa Adjudicada	***Lote***	***Frente de Servicio***	***Monto de Adjudicación IVA incluido***
CEVIMA S.A.	*2*	*Planta Industrial Vallemí*	***Gs. 657.999.996***

Queda expresamente establecido que la modificación parcial afecta únicamente a la cláusula y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal…".

La antes citada adenda se encuentra publicada en el SICP.

3.5. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[2], a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[2] Fecha de última consulta: 02/11/2016.-

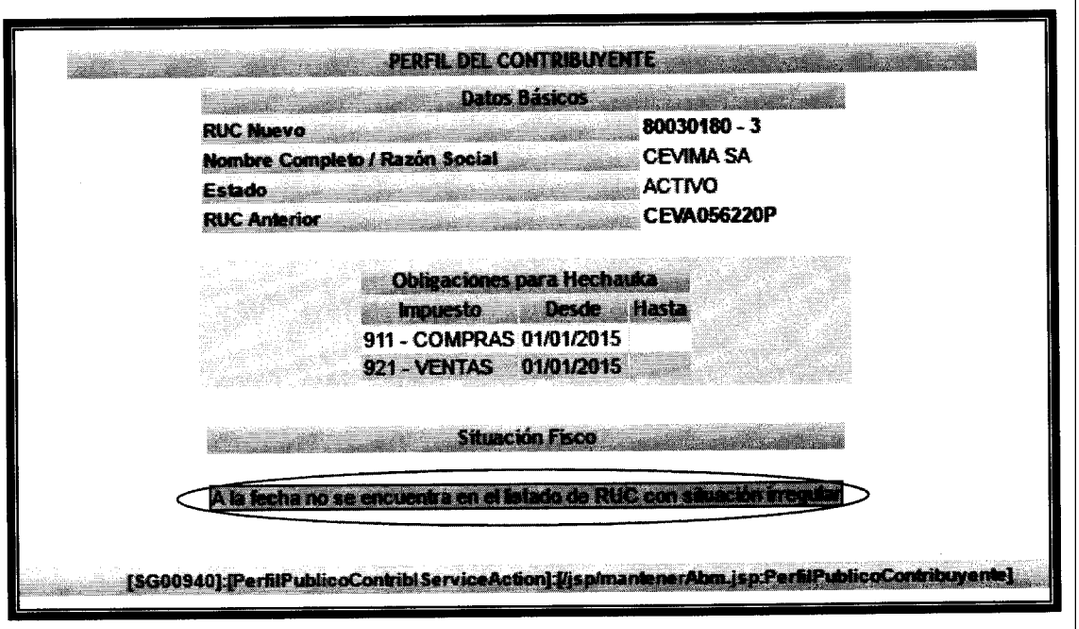

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80030180 - 3
Nombre Completo / Razón Social	CEVIMA SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	CEVA056220P

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/01/2015	
921 - VENTAS	01/01/2015	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

3.6. Informe de Auditoria Interna Institucional

Se transcribe lo mencionado en el Memorando N° 193/2016[3] de fecha 19/04/16, por parte de la Auditoria General Interna de la Industria Nacional de Cemento (INC), que dice lo siguiente: *"...Con relación a la nota DNCP/DVC N° 64/2016 de fecha 12/04/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en referencia a la Contratación de Servicios de Limpieza de Oficinas y sanitarios de los tres frentes de la INC", empresa CEVIMA, informamos que no contamos con relacionados al contrato respectivo..."*.

Al respecto, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[4], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[3] Memorando N° 193/2016, Foja 02 del Exp.5037/16

[4] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."*.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.7. Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó —por Nota DNCP N° 2.865/16 de fecha 04/08/16— a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma fue llevada a cabo en fecha **08/08/16**. El grupo de trabajo se constituyó en la zona de trabajo, especificado en el PBC, a fin de constatar si los trabajos se adecuan a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas.

Al momento de la verificación *in situ* realizada por funcionarios de la DVC, se levantaron algunas observaciones que se dejaron asentadas en el Acta de verificación in situ que se adjunta a la presente[5], la cual pasamos a transcribir:

Acta Número N° 254/2015

Localidad: Asunción
Fecha: 08/08/16
Hora: --:--
Lugar de verificación: INC – Sede Central
Observaciones:
Nos apersonamos en la sede central de la INC donde verificamos el contrato en cuestión fuimos recibido por el Asesor Jurídico Cesar Mallorquín, realizamos el recorrido en las instalaciones, en compañía de la encargada de CEVIMA Aidee Ferreira
Se tomaron tomas fotográficas de las área de limpieza y de los funcionarios de la empresa contratada, se le solicita a la encargada listado de asistencia de las últimas semanas.
Obs.: se anexa 15 hojas.

En la toma fotográfica se observa lo siguiente:

Se observó algunos de los elementos utilizados para la limpieza:

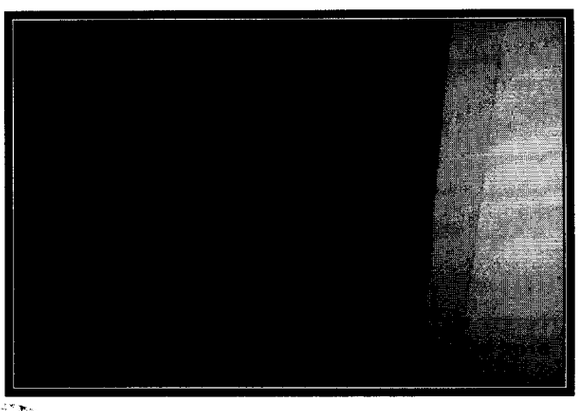
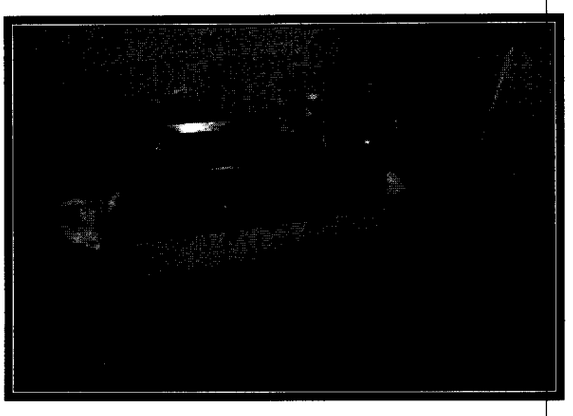

[5] Datos obtenidos mediante la verificación in situ efectuadas por los técnicos de la DNCP, cuyas copias fueron dejadas a las autoridades encargadas en ese momento.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos DNCP

Algunas áreas de limpieza observadas con los funcionarios de CEVIMA:

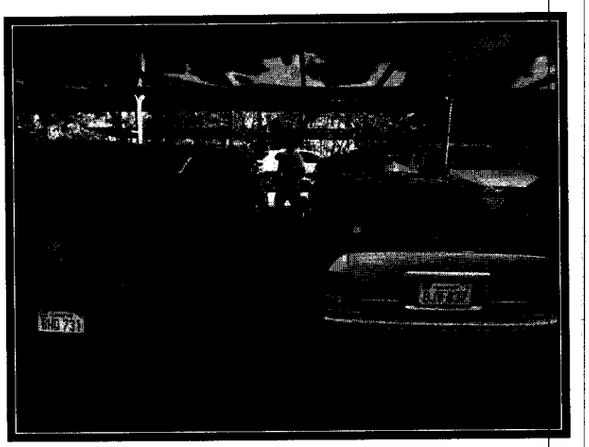

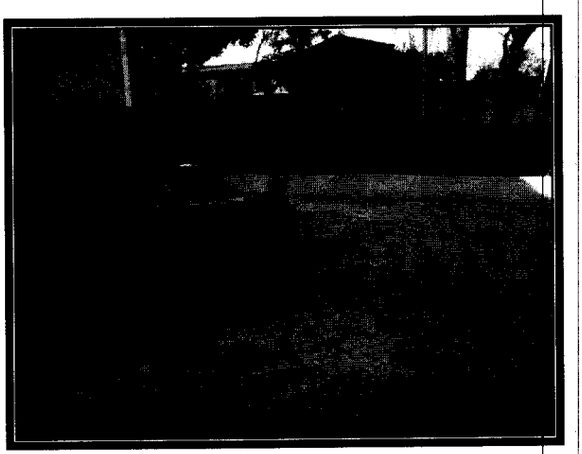

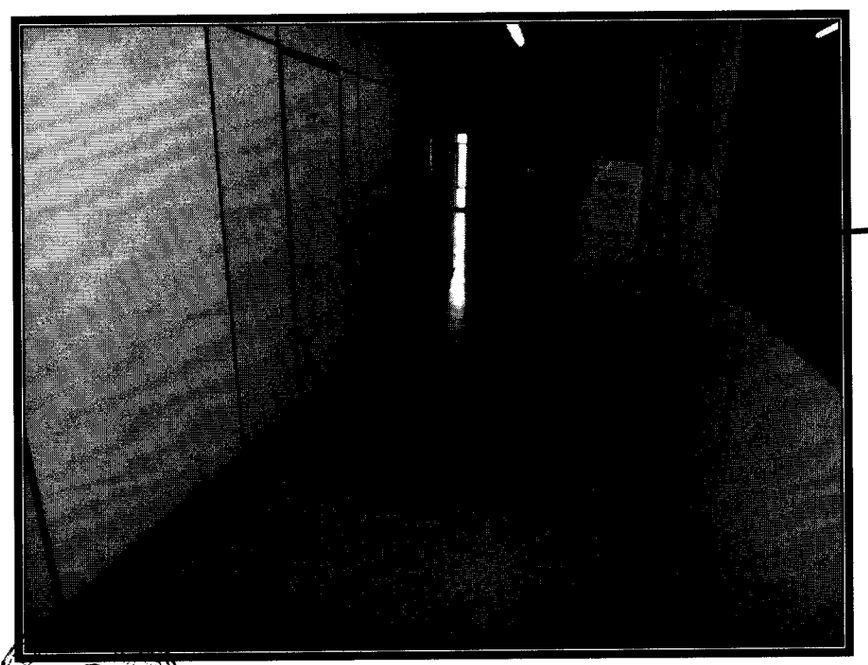

Como se puede observar en la Fotografía, no se observa el **Cartel de Piso Mojado**.
Según en el PBC en Sección III en la Foja 10 en su punto **En cuanto a seguridad** expresa en uno de sus apartados lo siguiente: *"...En los lugares donde se realicen trabajos de repasado de piso, se deberá prever carteles con inscripciones de piso mojado..."*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Resumen de la planilla suministrada por la Encargada de CEVIMA en el momento de la Verificación, dicha planilla corresponde al mes de Agosto del corriente año:

PLANILLA DE ASISTENCIA			LUGAR: INC-CENTRAL			
	Nombre y Apellido	C.I.	Días trabajados	Total de días	Horario Entrada/Salida	Observación
1	Damiana Centurión	4.753.809	01/08/16 al 05/08/16	5	06:30 a 14:30	
2	Selva Gallo	4.803.132	01/08/16 al 05/08/16	5	06:30 a 14:30	
3	Rosa Saravia	1.844.097	01/08/16 al 05/08/16	5	06:30 a 14:30	
4	Alicia López	6.252.876	01/08/16 al 05/08/16	5	06:30 a 14:30	
5	Florinda Caballero	2.412.352	01/08/16 al 05/08/16	5	06:30 a 14:30	
6	Rosa Álvarez	3.850.495	01/08/16 al 05/08/16	5	06:30 a 14:30	
7	Aidee Ferreira	4.822.300	01/08/16 al 05/08/16	5	06:30 a 14:30	
8	Patricia Abente	5.385.793	01/08/16 al 05/08/16	5	06:30 a 14:30	
9	Bárbara Ojeda	5.964.446	01/08/16 al 05/08/16	5	06:30 a 14:30	
10	Perla Sanabria	2.221.984	01/08/16 al 05/08/16	5	06:30 a 14:30	
11	Raquel Quiñonez	6.360.165	01/08/16 al 05/08/16	5	06:30 a 14:30	
12	Claudia Centurión	4.753.810	01/08/16 al 05/08/16	5	06:30 a 14:30	
13	Gustavo Quintana	7.778.447	01/08/16 al 05/08/16	5	06:30 a 14:30	
14	Cristhian Zeballos	4.041.314	01/08/16 al 05/08/16	5	06:30 a 14:30	
15	Adalberto Ferreira	7.121.581	01/08/16 al 05/08/16	5	06:30 a 14:30	

Según imágenes más arriba se constata que en el momento de estar repasando el piso no se observa el Cartel de Piso Mojado, se necesita aclaración de la misma ya que en el PBC en su Sección III, en su foja 10 establece el mecanismo de seguridad.

3.8. Garantías

3.8.1 Anticipo

En lo que respecta a este punto, el PBC en su Sección IV de Condiciones Especiales del contrato (CEC) manifiesta lo siguiente: *"...CGC15.1* ***No se concederá anticipo financiero****...".*

3.8.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Garantía de Fiel Cumplimiento establecido en el PBC en la Sección IV dice lo siguiente: *"...**CGC 17.1** El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% sobre el valor total del contrato, Cuya vigencia será de 30 días más de la vigencia del contrato.*

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art. 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato...".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se observa Póliza de Seguro N° 45.1509.0004614.0000[6] fue emitida en fecha 09/10/15, cuya fecha de vigencia es desde 30/09/2015 al 31/10/2016 (plazo de 397 días), y la Suma asegurada: Gs. 112.403.405, correspondiente al 10% del monto total del Contrato de la Licitación Pública Nacional N° 43/2015 para *"Servicio de Limpieza de Oficinas y Sanitarios de los Tres Frentes de la I.N.C."*.

3.9. Pagos

Según el punto 5 del contrato expresa lo siguiente: *"...**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.***

				CEVIMA S.A.			
Ítem	*Código de Catalogo*	*Descripción*	*Precio Unitario en guaraníes*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio Unitario (IVA Incluido)*	*Monto Total*
1	*76111501-001*	***LOTE N° 1 – ADM CENTRAL*** *Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios.-*	*38.836.168*	*Meses*	*12*	*38.836.168*	***466.034.016***
2	*76111501-001*	***LOTE N° 2 – FCA. VALLEMI*** *Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios.-*	*54.833.333*	*Meses*	*12*	*54.833.333*	***657.999.996***
Precio Total:							***1.124.034.012***

*El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 1.124.034.016 (GUARANÍES MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS)** – IVA incluido, de acuerdo a la composición de los precios establecidos en las planillas auxiliares obrantes en la Oferta presentada por EL PROVEEDOR.*

***5.1.** La INC procederá al pago al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, siempre que éste cumpla con la provisión de los Bienes y Servicios contemplados en el contrato y subsane los defectos de éstos, de conformidad con las disposiciones del Contrato.*

***5.2.** La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC SBE).*

***5.3.** El precio del contrato estará sujeto a reajustes.*

Si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de sobres y la vigencia del presente contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios

[6] Poliza de Seguro N° 45.1509.0004614.0000 (CAUCION /SUM. Y/O SERV. GTIA. DE ADJUD.) de Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Foja 20 del Exp. 5037/16.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento del contrato, conforme a la siguiente formula.

Pr = Po (0,20+0,80.S)
So

Dónde: Pr = Precio Ajustado

Po = Precio Básico de la oferta a ser reajustado

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección de Trabajo del M.J.T. vigente al mes de ejecución del servicio.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del M.J.T. vigente a la fecha de apertura.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado…".

En lo que respecta al punto 8 del Contrato dice lo siguiente: *"…**8. FORMA DE PAGO***

*8.1. El pago del servicio se realizará dentro de los 30 días de la presentación de la factura, conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato **(CGC – 14.1, 14.2, 14.3)** y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y demás documentos mencionados en las CGC, correspondiente al servicio prestado, firmadas por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.*

8.2. No se otorgará Anticipo Financiero.

*8.3. El pago se hará en la ventanilla de Tesorería General de la **I.N.C., o transferencia bancaria.** Todos los gastos generados en la entidad bancaria que preste los servicios correrá por cuenta de la Convocante…".*

En las Condiciones Especiales del Contrato **(CGC – 14.1, 14.2, 14.3)** se establece cuanto sigue:

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Dentro de los 30 días de la presentación de la factura, por tesorería o transferencia bancaria, la factura deberá ir acompañado de los siguientes documentos: - Nota de Solicitud de Pago. - Factura original y una fotocopia. - En el caso de servicios, Informe detallado de los trabajos realizados con el Vº Bº del área requirente. - Declaración jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha). - Copia del Contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total). - No se otorgara anticipo financiero.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se realizó el siguiente cuadro de acuerdo a las documentaciones remitidas por la contratante:

Factura	Fecha	Nota de Crédito	Fecha	Obs. De Nota de Crédito	Numero de Orden de Compra	Fecha	Acta de Recepción de Servicios	Fecha	Objeto o lugar realizado	Recibo de Dinero	Fecha	Monto de las Facturas	Retención 0,4% Ley 2051	Retención IVA 30%	Renta	Neto	Co
001-001-0001136	05/02/16	001-001-0000102	05/02/16	Anulación de la Fact. Cred. N° 001-001-0001052 de fecha 11/11/15	28.534	30/09/15	01/2015	04/11/15	Adm. Central			38.836.168					Lote N° Adm. Central Asunción correspondiente al mes de Octubre de 2015
001-001-0001137	05/02/16	001-001-0000103	05/02/16	Anulación de la Fact. Cred. N° 001-001-0001053 de fecha 11/11/15	28.535	30/09/15	020/2015	03/11/15	Fáb. Vallemí			54.833.333					Lote N° 1 Fab. Vallemí correspondiente al mes de Octubre de 2015
001-001-0001134	05/02/16	001-001-0000106	05/02/16	Anulación de la Fact. Cred. N° 001-001-0001099 de fecha 14/12/15	28.535	30/09/15	023/2015	04/11/15	Fáb. Vallemí			54.833.333					Lote N° Fab. Vallemí correspondiente al mes de Noviembre de 2015
001-001-0001138	05/02/16	001-001-0000105	05/02/16	Anulación de la Fact. Cred. N° 001-001-0001097 de fecha 14/12/15	28.534	30/09/15	02/2015	04/12/15	Adm. Central			38.836.168					Lote N° Adm. Central Asunción correspondiente al mes de Noviembre de 2015
001-001-0001145	05/02/16	001-001-0000108	05/02/16	Anulación de la Fact. Cred. N° 001-001-0001114 de fecha 28/12/15	28.535	30/09/15	030/2015	24/12/15	Fáb. Vallemí			54.833.333					Lote N° Fab. Vallemí correspondiente al mes de Diciembre de 2015
001-001-0001146	05/02/16	001-001-0000107	05/02/16	Anulación de la Fact. Cred. N° 001-001-0001112 de fecha 28/12/15	28.534	30/09/15	03/2015	29/12/15	Adm. Central			38.836.168					Lote N° Adm. Central Asunción correspondiente al mes de Diciembre de 2015
001-001-0001148	09/02/16	-	-	-	28.535	30/09/15	001/2016	04/02/16	Fáb. Vallemí			54.833.333					Lote N° Fab. Vallemí correspondiente al mes de Enero de 2016
001-001-0001149	09/02/16	-	-	-	28.534	30/09/15	01/2016	05/02/16	Adm. Central			38.836.168					Lote N° Adm. Central Asunción correspondiente al mes de Enero de 2016
001-001-0001233	09/03/16	-	-	-	28.534	30/09/15	02/2016	02/03/16	Adm. Central			38.836.168					Lote N° Adm. Central Asunción correspondiente al mes de Febrero de 2016
001-001-0001234	09/03/16	-	-	-	28.535	30/09/15	005/2015	04/03/16	Fáb. Vallemí			54.833.333					Lote N° Fab. Vallemí correspondiente al mes de Febrero de 2016
TOTAL												468.347.505					

Se solicita la remisión de recibos de dinero y de los comprobantes de retención (si hubiere), ya que los mismos no fueron observados entre las documentaciones remitidas por la contratante.

Asimismo, se solicita a la partes la remisión de toda la documentación respaldatoria de los demás pagos realizados en el marco del presente contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Conforme a las CEC, una de las condiciones de pago al Proveedor sería la presentación de informe detallado de los trabajos realizados con el V° B° del área requirente. Sobre el particular, la contratante ha remitido copias de **Actas de Recepción de Servicios**, y en las mismas se aclara cuanto sigue:

Formato aprobado por Resolución PR N° 751/15 de fecha 19/10/2015.
Ejemplar 1: para el Proveedor que deberá acompañar a su factura para el pago; **Ejemplar 2:** para su remisión a la UOC/Dpto. de Administración De Contratos y Garantías para respaldo de ejecución contractual; **Ejemplar 3:** Respaldo Área Requirente.

Al pie del formato de acta constan tres espacios para las firmas del Área Requirente, de la Jefatura del Área Requirente y del Director de Fábrica y/o Gerente del Área Requirente. Sin embargo, en el contenido de las **Actas de Recepción de Servicios** remitidas por la contratante se observa cuanto sigue:

a) En el Acta de Recepción de Servicios N° 01/2015 de fecha 04/11/2015, correspondiente al Frente: Administración Central, faltaría la firma del Área Requirente. Además, la Lic. NORMA CABALLERO DE ROMERO —Gerencia de Personas y Desarrollo Organizacional— suscribe dos veces, primero en calidad de Jefa del Área Requirente y segundo en calidad de Director de Fábrica y/o Gerente del Área Requirente;

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

00000116

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 569000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351230303/14/48

Hoja N° 1

Formulario B

ACTA DE RECEPCION DE SERVICIOS N° 01 / 2015

PROVEEDOR: *CEVIMA*
CONTRATO N°: *045/15*
FRENTE: ■ Administración Central ☐ Fábrica Villeta

A los *04* días del mes de *Noviembre* del año *2015*, los abajo firmantes se reúnen a efectos de informar que luego de la verificación realizada a los servicios adjudicados a la firma proveedora, en el marco del proceso de contratación de referencia, se comprueba que el/los mismo/s cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, por lo que se procede a la Recepción *Total* (indicar si es Parcial y/o Total) del servicio, a entera conformidad, según el siguiente detalle:

Orden de Compra	Ítem/Lote	Denominación y/o Descripción detallada del servicio	Informe del servicio (N°/Fecha) (Adjuntar)	Fecha de ejecución del servicio (Inicio y-culminación, en su caso)
28534	*1*	*Servicio de Limpieza de Oficinas y Sanitarios*	*Memo GPDO N° 143/2015 del 03/11/2015*	*Correspondiente al mes de octubre*
Observaciones:				

Se emite el presente documento, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, en tres ejemplares originales de un mismo tenor, a los fines y efectos que correspondan.

Área de Requirente
Aclaración:

Jefatura del Área Requirente
Aclaración:

Lic. Norma Caballero de Romero
Gerencia de Personas y Desarrollo Organizacional

Director de Fábrica y/o Gerente del Área requirente
Aclaración:

Formato aprobado por Resolución PR N° 751/15 de fecha 19/10/2015.
Ejemplar 1: para el Proveedor que deberá acompañar a su factura para el pago; **Ejemplar 2:** para su remisión a la UOC/Dpto. de Administración De Contratos y Garantías para respaldo de ejecución contractual; **Ejemplar 3:** Respaldo Área Requirente.

b) En el Acta de Recepción de Servicios N° 01/2016 de fecha 05/02/2016, correspondiente al Frente: Administración Central, faltaría la firma del Área Requirente y la Jefatura del Área Requirente. Solo consta la firma de la Lic. NORMA CABALLERO DE ROMERO —Gerencia de Personas y Desarrollo Organizacional— en calidad de Director de Fábrica y/o Gerente del Área Requirente.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se solicita a la contratante que aclare la falta de firmas en las Actas de Recepción de Servicios.

En lo que respecta a los datos que constan en el SICP en la sección de Pagos se observa lo siguiente:

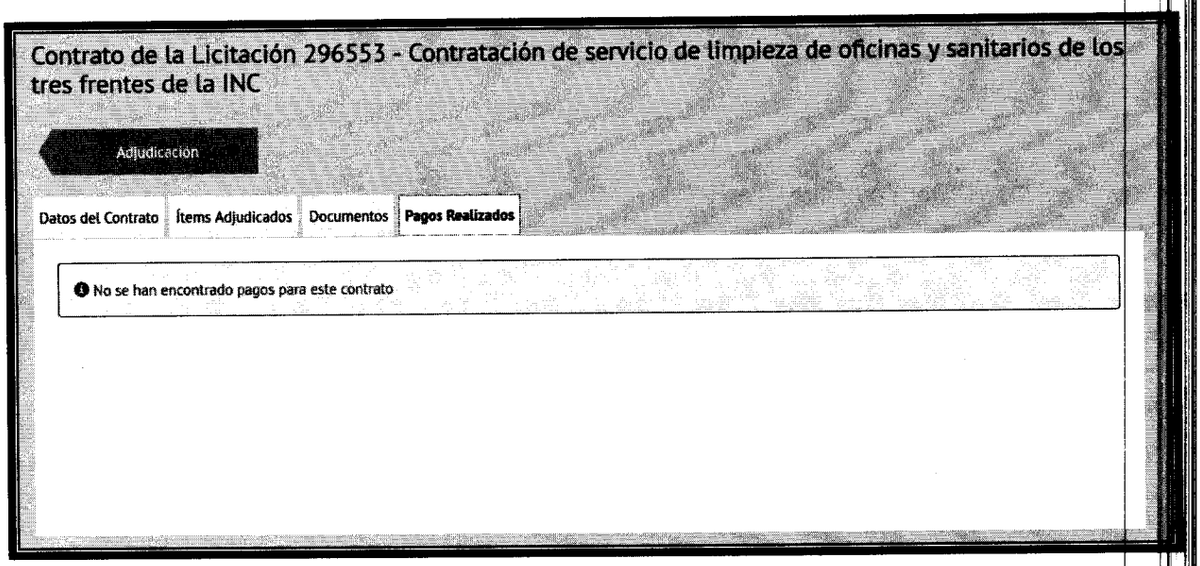

No se observan datos sobre la realización de pagos en el marco del presente contrato.

3.10. Multas

En lo que respecta en concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"...**11. MULTAS.** Si **LA CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión de los servicios dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) por día hábil de atraso en la prestación del servicio diario, que se calculara sobre el valor del servicio mensual, y serán deducidas de los montos de las facturas pendientes de pago. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando de multas que correspondan.*

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas"...".

Sr. Jesús Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas.

3.11. Informe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social:

En la Publicación periodística de fecha 16/04/2016 del Diario ABC Color, titulada: ***"Aún no sancionan a proveedora del Estado denunciada por violar la ley"***, donde se señala que el Ministerio de Trabajo recibió en fecha **08/04/2016** una denuncia acerca de incumplimientos laborales por parte de la firma **CEVIMA S.A.**, que actualmente presta servicios en la Industria Nacional del Cemento.

Por Nota DNCP N° 2.433/2016 de fecha 11/05/16, recibida como Expediente N° 13.611 en fecha 13/05/16 en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se solicita informe sobre las medidas adoptadas respecto a la denuncia mencionada en la precedente publicación periodística, así como la remisión de copias de las planillas laborales del Ejercicio Fiscal 2015 presentadas por la firma CEVIMA S.A. ante la misma Cartera de Estado.

Nota MTESS N° 437/16 de fecha 10/06/16 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con Expediente mesa de entrada DNCP N° 6.442/16 de fecha 10/06/16 con 12 (Doce) Fojas, la misma expresa lo siguiente: *"...Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de hacer mención a la Nota DNCP N° 2433/2016, de fecha 11 de mayo de 2016, con entrada institucional N° 13.611, por la cual solicita información sobre las medidas adoptadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social respecto a una denuncia acerca de incumplimientos laborales por parte de la firma CEVIMA S.A., como así también copias de planillas laborales del Ejercicio Fiscal 2015 presentadas por dicha empresa. En ese sentido, remito copia del Informe N-DGIF-N° 17/16, elaborado por la Dirección General de Inspección y Fiscalización y del Informe DROP N° 471/2016, de la Dirección de Registro Obrero Patronal, dependientes de esta Cartera de Estado, que constan de 11 (once) fojas, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado..."*.

Entre los documentos remitidos, se observa la Nota de fecha 02/05/16[7] de los Fiscalizadores del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que dice lo siguiente: *"...En fecha 18 de abril del corriente año nos constituimos en el local de la*

[7] Foja 03 al 05 del Exp. DNCP N° 6.442/16

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

firma CEVIMA S.A. conforme a la Orden de Inspección N°: 16/2016 emanada de la Dirección General de Inspección y Fiscalización, ubicada en la ciudad de Asunción sito en las calles Yegros 1962 Barrio Obrero; las fiscalizadoras Abog. SONIA RIVEROS Abog. LOURDES ROZZANO, Abog. ROCIO CORVALAN y la Lic. MIRTA MEIXNER, abajo firmantes, en cuyo establecimiento fuimos recibidos por el señor CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA con C.I. N° 2.014.455 quien dijo ser DIRECTOR de la empresa quien expreso que la empresa ahí asentada era solo una publicitaria y que la administración de la firma CEVIMA S.A., se encontraba en la casa de las calles Mariscal López N° 3.794, Edificio City Center cuarto piso en donde se encontraba las oficinas administrativas de la firma inspeccionada.

En fecha 22 de Abril del año en curso, nos constituimos en dicho lugar y fuimos recibidos por la encargadas administrativas del lugar a quienes comunicamos el motivo de nuestra presencia y el cometido que teníamos, siendo atendidas por las señoras CLAUDIA FUGARAZZO con C.I. N°: 3.807.462 y NICOLE GUARNIE con C.I. N°: 4.098.061, quienes manifestaron que pertenecen a una empresa tercerizada denominada REGUS PARAGUAY S.R.L., seguidamente se contactó el Sr. JORGE ARIEL LOPEZ SALINAS con C.I. N°: 3.532.183, quien dijo ser Gerente General de la Empresa REGUS PARAGUAY S.R.L., quien manifiesta que mantiene una relación de Servicios con la empresa CEVIMA S.A. Seguidamente se mantuvo un contacto telefónico con el Sr. ISMAEL CATELLA quien manifestó ser funcionario de CEVIMA S.A., a quien se le solicito las planillas de trabajadores en donde consta la cantidad total de trabajadores quien realiza su labor en la empresa. Este manifiesta que habiendo dialogado con el Abogado de la empresa estaría entregando las planillas de trabajadores junto con las demás documentaciones requeridas en el acta de visita anterior. Además de lo requerido se solicitó la distribución de sus trabajadores en relación al lugar donde prestan servicios. Por lo que procedimos al relevamiento de datos, tomamos fotografías y dejamos plasmado en acta de visita y requerimiento de Documentaciones Laborales conforme a la Ley.

Se requirió a la empresa inspeccionada a comparecer en sede administrativa en fecha 26 (veintiséis) de Abril del corriente año en las oficinas de la Dirección general de inspección y fiscalización del trabajo, a presentar los documentos de tenencia obligatoria en lo laboral y salud y seguridad ocupacional, según consta en acta de visita.

Siendo el día 26 de Abril del corriente año, a las 09:30 se labro acta de incomparecencia de los representantes de la empresa en las oficinas administrativas

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Obras - DNCP

de la Dirección General de Inspección y Fiscalización del Trabajo, para la presentación de los documentos solicitados en el acta de visita de fecha 18 y 22 de Abril del año en curso.

Cabe mencionar que no contamos con la lista de trabajadores debido a la negativa de la provisión del mismo por parte del representante de la empresa, el funcionamiento parcial de las actividades del establecimiento y la incomparecencia patronal en sede administrativa, por lo que recurrimos a la base de datos de la Dirección de Registro Obrero Patronal para la obtención del número de trabajadores registrados, y que según planilla cuentan con 255 trabajadores, correspondiente al periodo 2014. Adjuntamos fotocopia simple de la mencionada planilla.

Por la cual dejamos asentado en el Acta que según Resolución MTESS N° 47/16 del procedimiento General de Inspección para el control de la Legislación Laboral de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Ocupacional es el Art. 3 num.2.2 establece que la incomparecencia en las oficinas administrativas de la Inspección a requerimiento del inspector, acarreara la consecuencia de considerarse el hecho como presuntos incumplimientos de la normativa Laboral Vigente.

A continuación señalamos los incumplimientos a las normativas Laborales, de Salud y Seguridad Ocupacional vigentes:

- *Cartel Indicador de horario de trabajo y monto de salario mínimo Art. 206 y 260 del C.T. INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Recibo de presentación de planillas anuales Art. 11 Decreto N° 580/08 INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Inscripción Patronal ante el MTESS Art. 3 Decreto N° 580/08. INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Libro de Empleados y Obreros Art. 6 inc. b Decreto N° 580/08. INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Libro de Sueldo y Jornales Art. 6 inc. b Decreto N° 580/08. INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Libro de vacaciones Anuales Art. 6 inc. b Decreto N° 580/08. INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Constancia de Comunicación de Vacaciones Art. 222 – Ley N° Decreto 580/08 – INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Recibo de Vacaciones. Art. 220 Ley N° 213/93 INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. José Daniel Pereira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- *Horas Extraordinarias Art. 234 – Ley 213/93 INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Recibos de Salarios. Art. 235 – Ley 213/93 INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Recibos de Pago de Aguinaldo. Art. 243 de la Ley 213/93. INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Recibo de Pago de Horas Extraordinarias Art. 234 Ley 213/93. INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Ultima Planilla de pago de I.P.S. Art. 382 y 383 – Ley 213/93. INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Recibo de Pago de Bonificación Familiar. Art. 261 Ley 213/93. INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Contrato Individual de Trabajo. Art. 362 Ley 213/93 INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Reglamento Interno de Trabajo. Art. 350 Ley 213/93: INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Contrato Colectivos de condiciones de trabajo. Art. 326 Ley 213/93: INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Resolución de Trabajo Nocturno. Art. 208 Ley 213/93: INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Cumplimiento de la Jornada de Trabajo efectivo. Art. 144 Ley 213/93: INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Cumplimiento de Salario Mínimo legal Vigente Art. 228 Ley 213/93: INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Constancia de Entrega y/o provisión de ropas de trabajo y equipos de protección Articulo 272 de la Ley 213/93 y Articulo 256 del Decreto N° 14.390/12. INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Constancia de realización de cursos de Capacitación en prevención en accidentes de trabajo Art. 15 Decreto N° 14.390/92 INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Examen Médico obligatorio de Admisión y periódicos Art. 275 inc. a del C.T. y Art. 259 al 263 del Decreto N° 14.390/92 INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES.-*
- *Contrato con Contratista y/o Subcontratistas INCUMPLE – AFECTA A 255 TRABAJADORES…".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Contrataciones - DNCP

Sobre el particular, cabe traer a colación al Art. 89° del Decreto N° 21909/03 que dispone cuanto sigue: *"...En caso de que los terceros contratados para la prestación de un servicio requieran empleados en relación de dependencia para la ejecución de los servicios contratados, serán estos los responsables del cumplimiento de todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país respecto de sus dependientes. La Contratante tendrá facultades de exigir la presentación de la documentación que avale el cumplimiento de dichas obligaciones y cargas legales en cualquier momento. La Contratante exigirá la presentación de una lista detallada de las personas que ingresarán a los locales o lugares donde se prestará el servicio. El incumplimiento de estas responsabilidades será causal de rescisión justificada del contrato..."*.

En este caso, el tercero contratado para la prestación de un servicio —CEVIMA S.A. — requiere empleados en relación de dependencia para la ejecución de los servicios contratados, y por tanto, sería CEVIMA S.A. responsable del cumplimiento de todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país respecto de sus dependientes.

Teniendo en cuenta que el Art. 89° del Decreto N° 21909/03 establece que el incumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país respecto de sus dependientes sería causal de rescisión justificada del contrato, se solicita a CEVIMA S.A. que formule manifestaciones sobre lo informado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Asimismo, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha remitido copia de Planillas Laborales correspondientes al período 2014 presentadas por CEVIMA S.A., donde no figura personal alguno que figura en el resumen de la planilla suministrada por la Encargada de CEVIMA S.A. al momento de la Verificación in situ realizada por técnicos de la DNCP. Se solicita a CEVIMA S.A. que remita aclaraciones al respecto.

3.12. Consulta al IPS

3.12.1. Solicitud de informe

A través de la Nota DNCP/DVC N° 117/2016 en fecha 12/05/16 recepcionada en el IPS en la Dirección de Aporte Obrero Patronal con numero de mesa de entrada EXP-0000-2016-026247 en fecha 13/05/16 se solicita lo siguiente: *"...Los aportes obrero –*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación
de Contratos - DNCP

patronal realizado por la firma ***CEVIMA S.A.*** *con* ***RUC N° 80030180-3****, desde el mes de setiembre de 2015 hasta la fecha, incluyendo los datos de los obreros inscriptos, tales como: nombre completo, numero de documento de identidad, fecha de salida (si correspondiere), salario declarado, montos aportados...".* La misma nota no tuvo respuesta alguna, por tanto se realizó una reiteración de dicha nota a través de la Nota DNCP/DVC N° 328/2016 de fecha 16/08/16 con numero de mesa de entrada N° NOT-0570-2016-000227.

El Instituto de Previsión Social ha realizado la contestación a la Nota DNCP/DVC N° 328/2016 de fecha 16/08/16 mediante la Nota GF/AOP/N° 645/2016 de fecha 07/09/16 con numero de Exp. DNCP 10.128 con fecha 13/09/16, en donde dice lo siguiente *"...Cumplimos en remitir nómina de funcionarios de la patronal CEVIMA S.A., de los años 2015 y 2016, como también fecha de entrada y salida, salario declarado y montos aportados al Instituto de Previsión Social...".*

Al contrastar los datos remitidos por el IPS con los que constan en las documentaciones remitidas por parte de la INC, y en las obtenidas a partir de verificaciones In situ realizadas por funcionarios de esta Dirección, se observa lo siguiente:

De los datos obrantes en la nómina de funcionarios de la patronal CEVIMA S.A. de los años 2015 y 2016 —Consulta del empleador[8]— remitida por IPS y en la Nota de fecha 10/11/15[9] presentada por CEVIMA S.A. ante la INC —como listado de personales que estuvieron prestando servicio en el contrato—, se observa que los siguientes funcionarios no poseen el seguro social o los mismos se encuentran inactivas:

Área de Limpieza Vallemi:

Nombre del Funcionario	N° C.I.
Nidia Ovelar Martinez	3.465.352
Evelyn Gomez	4.904.053
Nilda García Vda. De Villalba	2.235.831

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[8] Foja 04 a 28 del Exp. DNCP N° 10.128/16
[9] Foja 127 y 128 del Exp. DNCP N° 5.037/16

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Área Limpieza en Asunción

Nombre del Funcionario	N° C.I.
Carolina Barrios	5.935.528
Gloria Gimenez	3.459.164
Roció Cabral	4.683.532
Karina Sosa	6.619.964
Cecilia Quintana	4.141.885

De los datos obrantes en la nómina de funcionarios de la patronal CEVIMA S.A. de los años 2015 y 2016 —Consulta del empleador[10]— remitida por el IPS y en la Nota de fecha 09/03/16[11] presentada por CEVIMA S.A. ante la INC —como listado de personales que estuvieron prestando servicio en el contrato—, se observa que los siguientes funcionarios no poseen el seguro social:

Área de Limpieza Vallemi:

Nombre del Funcionario	N° C.I.
Seny Melgarejo Paniagua	4.087.367

Área Limpieza en Asunción

Nombre del Funcionario	N° C.I.
Evelyn Garay	5.314.402
Ramona Céspedes	2.939.423
Francisca Morales	6.196.088
Derlis Fariña	6.544.345

Se solicita la aclaración correspondiente sobre los funcionarios que no poseen seguro social o que las mismas están Inactivas.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[10] Foja 04 al 28 del Exp. DNCP N° 10.128/16
[11] Foja 135 y 136 del Exp. DNCP N° 5.037/16

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.12.2. Consulta Página Web del IPS

Por otra parte, se han realizado consultas en la Página Web del IPS[12] sobre si funcionarios o personales de CEVIMA S.A. —asignados a la prestación de servicios objeto del presente contrato— se encuentran o no asegurados.

a) Al respecto, cabe traer a colación la Planilla de Asistencia de Personales de Limpieza del mes de Enero 2016 – CEVIMA S.A.[13]

[redacted]

Se constató que el Sr. DIEGO ARIEL ARCE SILVA con C.I. 3.470.985, no figura como asegurado por parte de la patronal CEVIMA S.A., es mas según se observa que trabajó por 22 días en reemplazo de otro personal, pero al verificar en la Página Web de IPS[14] se constató que si se encuentra asegurado por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[12] www.ips.gov.py
[13] Foja 211 del Exp. DNCP N° 5.037/16
[14] http://servicios.ips.gov.py/consulta_asegurado/comprobacion_de_derecho_externo.php?nro_cic=3470985&bandera=1&envio=ok

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

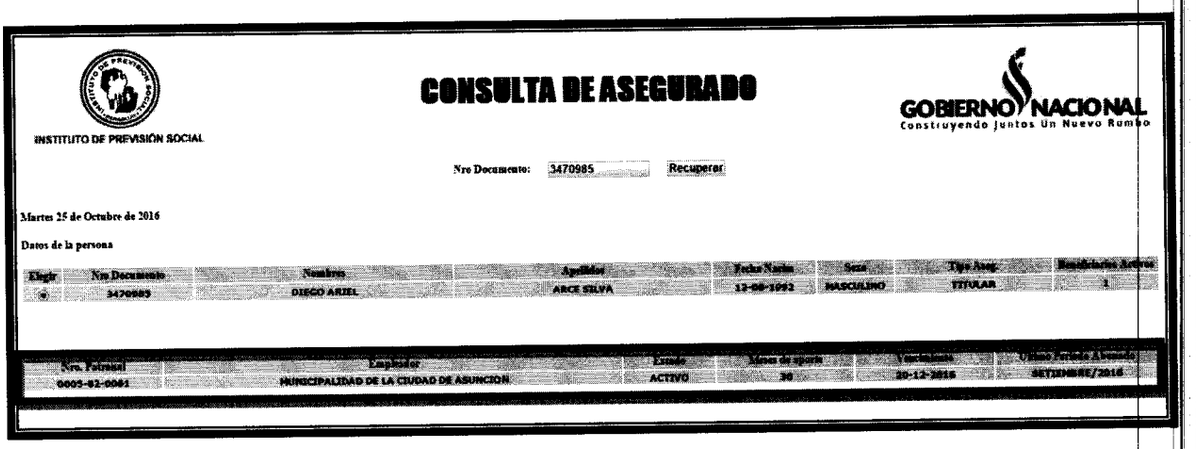

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 3470985 Recuperar

Martes 25 de Octubre de 2016

Datos de la persona

Elegir	Nro.Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim.	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiario Activo
●	3470985	DIEGO ARIEL	ARCE SILVA	13-08-1982	MASCULINO	TITULAR	S

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Aportado
0003-82-0001	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCION	ACTIVO	30	20-12-2016	SETIEMBRE/2016

Además, en la Página Web de la MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN (TRANSPARENCIA/ HESAKÃ)[15] se observan los siguientes datos de salarios de DIEGO ARCE (C.I. 3.470.985) en el mismo mes en que figura en la Planilla de Asistencia de Personales de Limpieza del mes de Enero 2016 – CEVIMA S.A.:

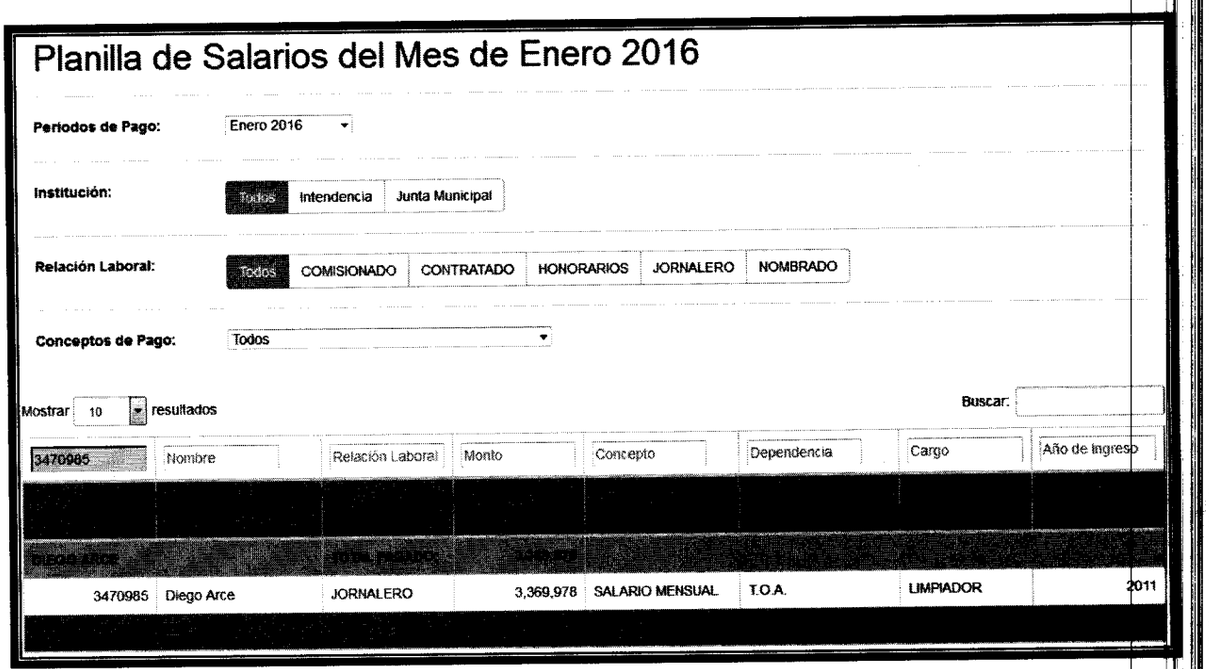

Planilla de Salarios del Mes de Enero 2016

Periodos de Pago: Enero 2016

Institución: Todos | Intendencia | Junta Municipal

Relación Laboral: Todos | COMISIONADO | CONTRATADO | HONORARIOS | JORNALERO | NOMBRADO

Conceptos de Pago: Todos

Mostrar 10 resultados Buscar:

3470985	Nombre	Relación Laboral	Monto	Concepto	Dependencia	Cargo	Año de Ingreso
3470985	Diego Arce	JORNALERO	3,369,978	SALARIO MENSUAL	T.O.A.	LIMPIADOR	2011

b) Se realiza también la comparación entre los datos obrantes en la Página Web del IPS y los que constan en las documentaciones obtenidas en la **Verificación In Situ** realizada en la Sede Central de la INC en el mes de Agosto 2016:

[15] http://www.asuncion.gov.py/hesaka/pagos-mensuales.html?periodo=2016-1

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Nombre del Funcionario	N° C.I.
Adalberto Ferreira	7.121.581

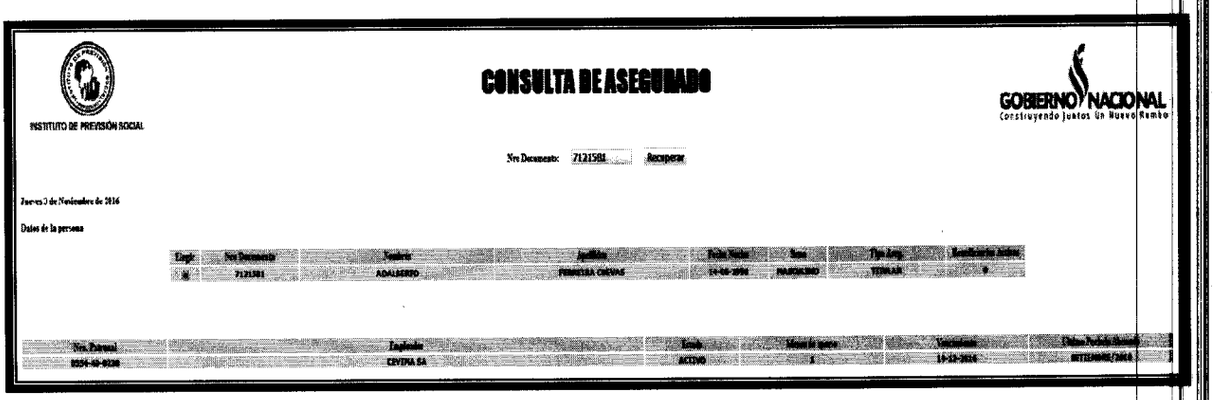
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 7121581 Recuperar

Jueves 3 de Noviembre de 2016

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombre	Apellido	Fecha Nacim.	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos
[illegible]	7121581	ADALBERTO	FERREIRA CHEVAS	[illegible]	[illegible]	TITULAR	[illegible]

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Mesa de aporte	Vencimiento	Último Período Abonado
[illegible]	CEVIMA SA	ACTIVO	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Según se puede observar —a la fecha de emisión del presente Informe— en la Página Web de IPS[16] el Sr. ADALBERTO FERREIRA solo tiene un mes de aporte como asegurado por CEVIMA S.A.

3.13. Horario de Entrada y Salida del lugar del Trabajo

Según se pudo observar en el PBC en su Sección III REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS se estableció lo siguiente:

En lo que respecta al **Edificio de Sede Central** dice: *"...**Horario** De lunes a viernes de 6:30 a 14:30..."* no se pudo corroborar el cumplimiento del mismo ya que no se cuenta con documentación al respecto.

En lo que respecta a la **Fabrica Vallemi** el PBC dice: *"...**Horario Solicitado** De lunes a viernes de 6:30 a 14:30 horas..."*, pero no se cumpliría dicho horario según consta en las Planillas de Asistencia:

Planillas de Asistencia correspondientes al mes de Octubre/2015:

a) NILSA MAZACOTTE

Como se puede observar a continuación la Sra. NILSA MAZACOTE[17] cumplió horario de entrada y salida de 05:00 a 13:00 horas, lo cual no concuerda con lo establecido en el PBC.

[16] http://servicios.ips.gov.py/consulta_asegurado/
[17] Foja 145 Exp. DNCP N° 5037/16.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CEVIMA S.A

Dependencia: Industria Nacional Del Cemento Planta Vallemí
PLANILLA DE ASISTENCIA- ÁREA DE LIMPIEZA DE OFICINA
MES: OCTUBRE 2.015

Secretario General
Industria Nacional del Cemento

NOMBRE Y APELLIDO: Nilsa Mazacotte
C.I.N°: 1.829.418

FECHA	HORA ENTRADA	FIRMA ENTRADA	HORA SALIDA	FIRMA SALIDA	OBSERVACIÓN
01-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
02-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
03-10-2015	S				
04-10-2015	D				
05-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
06-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
07-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
08-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
09-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
10-10-2015	S				
11-10-2015	D				
12-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
13-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
14-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
15-10-2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
16-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
17-10-2015	S				
18-10-2015	D				
19-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
20-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
21-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
22-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
23-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
24-10-2015	S				
25-10-2015	D				
26-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
27-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
28-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
29-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
30-10-2015	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
31-10-2015	S				
					00000417

PAGADO 26 FEB 2015

Foliado del 01 (uno) al 20 (veinte).

Wilson Dieverti
Gral. de Fca.
Vallemí

b) EVELYN GOMEZ

En el caso de la Sra. EVELYN GOMEZ[18] se observa que su horario de entrada y salida fue también de 05:00 a 13:00. Además se puede observar en su planilla que trabajó

[18] Foja 148 Exp. DNCP N° 5037/16.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

dos sábados, es decir, en fecha 10/10/15 y 31/10/15 de 06:00 a 08:00 horas, pese a que en el PBC en ningún momento menciona que se trabaje un día sábado.

CEVIMA S.A

Dependencia: Industria Nacional Del Cemento Planta Vallemi
PLANILLA DE ASISTENCIA- ÁREA DE LIMPIEZA DE OFICINA
MES: OCTUBRE 2.015

COPIA
Secretario General
Industria Nacional del Cem

NOMBRE Y APELLIDO: Evelyn Gomez
C.I.Nº: 4.904.053

FECHA	HORA ENTRADA	FIRMA ENTRADA	HORA SALIDA	FIRMA SALIDA	OBSERVACIÓN
01-10-2015	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
02-10-2015	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
03-10-2015	S				
04-10-2015	D				
05-10-2015	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
06-10-2015	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
07-10-2015	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
08-10-2015	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
09-10-2015	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
10-10-2015	S	Evelina Gomez	[illegible]	Evelina Gomez	
11-10-2015	D				
12-10-2015	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
13-10-2015	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
14-10-2015	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
15-10-2016	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
16-10-2015	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
17-10-2015	S				
18-10-2015	D				
19-10-2015	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
20-10-2015	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
21-10-2015	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
22-10-2015	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
23-10-2015	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
24-10-2015	S				
25-10-2015	D				
26-10-2015	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
27-10-2015	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
28-10-2015	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
29-10-2015	07	Evelina Gomez	13	Evelina Gomez	
30-10-2015	07	[illegible]	13	Evelina Gomez	
31-10-2015	S 07	Evelina Gomez	08	Evelina Gomez	

PAGADO 18 FEB 2016 I.N.C. TESORERIA

C0000420

Conforme al **Artículo 195°** del Código del Trabajo: *"Trabajo diurno es el que se ejecuta entre las seis y las veinte horas y nocturno el que se realiza entre las veinte y las seis horas".*

El **Artículo 196°** del Código del Trabajo modificado por la Ley Nº 496/95 establece que: *"La jornada mixta de trabajo es la que abarca períodos de tiempo comprendido en las*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

jornadas diurnas y nocturnas. Su duración máxima será de siete horas y media y cuarenta y cinco horas en la semana. Se pagará conforme a su duración dentro del respectivo período diurno y nocturno".

Por tanto, si personales asignados a la ejecución del presente contrato cumplen horario desde las 05:00, ya se trataría de una jornada mixta de trabajo conforme a la normativa laboral vigente, y debería pagarse conforme a su duración dentro del respectivo período diurno y nocturno. Se solicita la remisión de la documentación respaldatoria de los pagos realizados a la totalidad de personales que prestaron servicios en tales condiciones.

Planillas correspondientes al mes de Marzo/2016:

a) Dominga Díaz

COPIA
Abg. Manuel A. Kávalo
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

CEVIMA S.A

Dependencia: Industria Nacional Del Cemento Planta Vallemi
PLANILLA DE ASISTENCIA-ÁREA DE LIMPIEZA OFICINA
MES: MARZO 2016

NOMBRE Y APELLIDO: Dominga Diaz
C.I.Nº: 1590 489

FECHA	HORA ENTRADA	FIRMA ENTRADA	HORA SALIDA	FIRMA SALIDA	OBSERVACIÓN
01/03/2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
02/03/2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
03/03/2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
04/03/2016	05:00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
05/03/2016	S 06:00	[illegible]	08:00	[illegible]	
06/03/2016	D				
07/03/2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
08/03/2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
09/03/2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
10/03/2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
11/03/2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
12/03/2016	S				
13/03/2016	D				
14/03/2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
15/03/2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
16/03/2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
17/03/2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
18/03/2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
19/03/2016	S				
20/03/2016	D				
21/03/2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
22/03/2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
23/03/2016					
24/03/2016					
25/03/2016					
26/03/2016	S 06:00	[illegible]	08:00	[illegible]	
[illegible]					
28/03/2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
29/03/2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
30/03/2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	
31/03/2016	05:00	[illegible]	13:00	[illegible]	

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

b) Marcela Sosa

CEVIMA S.A

COPIA

Dependencia: Industria Nacional Del Cemento Planta Vallemi
PLANILLA DE ASISTENCIA-ÁREA DE LIMPIEZA OFICINA
MES: MARZO 2016

Ing. Manuel A. Rivas
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

NOMBRE Y APELLIDO: Marcela Sosa
C.I.N°: 1800663

FECHA	HORA ENTRADA	FIRMA ENTRADA	HORA SALIDA	FIRMA SALIDA	OBSERVACIÓN
01/03/2016					
02/03/2016					
03/03/2016					
04/03/2016					
05/03/2016	S 06:00		08:00		
06/03/2016					
07/03/2016					
08/03/2016					
09/03/2016					
10/03/2016					
11/03/2016					
12/03/2016	S				
13/03/2016	D				
14/03/2016					
15/03/2016					
16/03/2016					
17/03/2016					
18/03/2016					
19/03/2016	S				
20/03/2016	D				
21/03/2016					
22/03/2016					
23/03/2016					
24/03/2016					
25/03/2016					
26/03/2016	S 06:00		08:00		
27/03/2016					
28/03/2016					
29/03/2016					
30/03/2016					
31/03/2016					

Según se puede observar la Sra. DOMINGA DIAZ[19] también tiene horario de entrada y salida de 05:00 a 13:00 horas, y trabajó dos sábados (05/03/16 y 26/03/16) de 06:00 a 08:00 horas.

Y por otra parte la Sra. MARCELA SOSA[20] igualmente tiene horario de entrada y salida de 05:00 a 13:00, y trabajó dos sábados (05/03/16 y 26/03/16) de 06:00 a 08:00 horas.

[19] Foja 253 Exp. DNCP N° 5037/16.-
[20] Foja 254 Exp. DNCP N° 5037/16.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.14. Avenimientos tramitados ante la Dirección Jurídica de la DNCP:

Sobre los Avenimientos solicitados por CEVIMA S.A., a continuación se realiza una pequeña reseña de los mismos:

- Se observa una solicitud de avenimiento de parte de CEVIMA S.A. en fecha 12/04/16 cuyo Exp. DNCP N° 4009/16.

En fecha 15/04/16 mediante la Resolución DNCP N° 1134/16 y A.I. 409/16 se dio por iniciado el proceso de avenimiento cuya caratula es la siguiente: ***"AVENIMIENTO SOLICITADO POR LA FIRMA CEVIMA S.A. EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 045/2015 LOTE N° 1 Y LOTE N° 2 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 43/15 PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE LA INC" CONVOCADO POR LA INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO ID N° 296.553.***

Se realizó solo una audiencia en fecha 02/05/16 a las 11:00 horas, que según el acta de Avenimiento se observa que por parte de la firma CEVIMA la encargada del procedimiento dejo una constancia de incomparecencia, por dicho proceso se dio por terminado a las 11:28 horas.

Se observa en fecha 04/05/16 una Providencia AJ en donde expresa lo siguiente: *"...Teniéndose por un injustificada la incomparecencia de la firma CEVIMA S.A. a la Audiencia fijada para el día lunes 02 de mayo de 2016 a las 11:00 h., de conformidad a lo estipulado en el Art. 85 de la Ley N° 2051/03 corresponde el cierre del presente procedimiento. DICTESE RESOLUCIÓN..."*.

En fecha 04/05/16 mediante la Resolución DNCP N° 1360/16 por el cual se cierra el proceso de: ***"AVENIMIENTO SOLICITADO POR LA FIRMA CEVIMA S.A. EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 045/2015 LOTE N° 1 Y LOTE N° 2 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 43/15 PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE LA INC" CONVOCADO POR LA INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO ID N° 296.553.***

- Se observa una solicitud de avenimiento de parte de CEVIMA S.A. en fecha 12/04/16 cuyo Exp. DNCP N° 3975/16.

En fecha 15/04/16 mediante la Resolución DNCP N° 1144/16 y A.I. 413/16 se dio por iniciado el proceso de avenimiento cuya caratula es la siguiente: ***AVENIMIENTO***

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

SOLICITADO POR LA FIRMA CEVIMA S.A. EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 014/2015 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 95/15 LOTE N° 1 Y LOTE 2 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE LA INC" CONVOCADO POR LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO ID N° 300.976.

Se realizó solo una audiencia en fecha 02/05/16 a las 11:30 horas, que según el acta de Avenimiento se observa que por parte de la firma CEVIMA la encargada del procedimiento dejo una constancia de incomparecencia, por dicho proceso se dio por terminado a las 11:45 horas.

Se observa en fecha 04/05/16 una Providencia AJ en donde expresa lo siguiente: *"...Teniéndose por un injustificada la incomparecencia de la firma CEVIMA S.A. a la Audiencia fijada para el día lunes 02 de mayo de 2016 a las 11:30 h., de conformidad a lo estipulado en el Art. 85 de la Ley N° 2051/03 corresponde el cierre del presente procedimiento. DICTESE RESOLUCIÓN...".*

En fecha 04/05/16 mediante la Resolución DNCP N° 1361/16 por el cual se cierra el proceso de ***AVENIMIENTO SOLICITADO POR LA FIRMA CEVIMA S.A. EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 014/2015 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 95/15 LOTE N° 1 Y LOTE 2 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE LA INC" CONVOCADO POR LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO ID N° 300.976.***

- Se observan dos solicitudes de avenimiento de parte de CEVIMA S.A. en fecha 20/06/16 cuyos números de mesa de entrada son: Exp. DNCP N° 6745/16 y Exp. DNCP N° 6747/16.

En fecha 22/06/16 mediante la Resolución DNCP N° 2000/16 y A.I. 786/16 se dio por iniciado el proceso de avenimiento cuya caratula es la siguiente: ***AVENIMIENTO SOLICITADO POR LA FIRMA CEVIMA S.A. EN RELACIÓN A LOS CONTRATO: N° 14/2016 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 95/15 PARA "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VARIOS SECTORES DE LAS PLANTAS INDUSTRIALES DE VALLEMÍ Y VILLETA" ID N° 300.976; N° 45/2015 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 43/15 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE LA INC" ID N° 296.553 Y N° 53/2016 DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "CONTRATACIÓN DE***

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Dirección de Verificación
DNCP

SERVICIOS DE MANO DE OBRA TERCERIZADA PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEL HORNO III" ID N° 305.445, SUSCRITOS CON LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)."

Se realizó la primera audiencia en fecha 04/07/16 a las 15:00 horas, que según el acta de Avenimiento se observa que por parte de la firma CEVIMA la encargada del proceso deja constancia que la misma se limitará a exhortar a las partes para conciliar sus intereses, y por ende las partes solicitaron un cuarto intermedio que fijada la fecha para la siguiente audiencia en fecha 20/07/16 a las 15:00 horas, por dicho proceso se dio por terminado a las 15:25 horas.

Se realizó la segunda audiencia en fecha 20/07/16 a las 15:00 horas, que según el acta de Avenimiento se observa que por parte de la firma CEVIMA SA donde manifiesta lo siguiente: *"Considerando la rescisión del contrato N° 14 de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 95/15 PARA LA "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VARIOS SECTORES DE LAS PLANTAS INDUSTRIALES DE VALLEMÍ Y VILLETA" ID N° 300.976. El Lote N° 1 (Ítems N° 1, 2 y 3) de la Planta Industrial de Vallemí, sin responsabilidad alguna ni nada que reclamar entre las partes por causa de fuerza mayor como ser problemas de ambiente laboral en la zona ajenos a nuestro estricto cumplimiento tanto de las obligaciones del contrato como de las leyes laborales, cabe indicar que los demás lotes del presente contrato continúan vigente..."* y por parte de la INC manifestó lo siguiente: *"No tenemos objeciones respecto a la propuesta de la firma, no obstante haremos los tratos de rigor en INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO".*

Se observa en fecha 22/07/16 una Providencia en donde expresa lo siguiente: *"...Habiendo llegado las partes a un acuerdo conforme consta en el Acta de la Audiencia de Avenimiento celebrada en fecha 20 de julio de 2016, corresponde el cierre del presente procedimiento. DICTESE RESOLUCIÓN. DICTESE RESOLUCION...".*

En fecha 22/07/16 mediante la Resolución DNCP N° 2414/16 por el cual se cierra el proceso de ***AVENIMIENTO SOLICITADO POR LA FIRMA CEVIMA S.A. EN RELACIÓN A LOS CONTRATO: N° 14/2016 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 95/15 PARA "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VARIOS SECTORES DE LAS PLANTAS INDUSTRIALES DE VALLEMÍ Y VILLETA" ID N° 300.976; N° 45/2015 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 43/15 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE LA INC" ID***

Sr. Justo Gaona Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
DNCP

N° 296.553 Y N° 53/2016 DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA TERCERIZADA PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEL HORNO III" ID N° 305.445, SUSCRITOS CON LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC).".

3.15. PLANILLA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL – ART. 104° DEL DECRETO N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/2015 que reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Artículo 1°. MODIFICAR parcialmente los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08 de abril de 2015, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2°. Forma de presentación. Cada UOC deberá remitir vía Web a través del SICP, la información solicitada en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03, específicamente en la Pestaña "Servicios"/ "Planilla de Ejecución Contractual".

"Artículo 3°. Plazo de presentación. El plazo para la remisión de la información señalada en el artículo anterior será de cuatro (4) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.

Exceptuándose la información correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que deberá ser remitida hasta el 30 de junio de 2016".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

"Artículo 4°. Publicidad. *La información remitida por cada UOC en la Planilla de Ejecución Contractual será de carácter público, y difundida en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)".*

"Artículo 5°. Carácter de la información. *Toda información incluida en la Planilla de Ejecución Contractual tendrá carácter de Declaración Jurada, por consiguiente será responsabilidad única y exclusiva de la UOC la veracidad e integridad de la misma".*

"Artículo 6°. Sanciones. *De constatarse la falta de veracidad de la información consignada en la Planilla de Ejecución Contractual, los funcionarios responsables serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" o la que sea pertinente, independientemente de las responsabilidades penales y civiles que se pudieran generar".*

Artículo 2°. DEJAR SIN EFECTO el Artículo 7° de la Resolución DNCP N° 934/2015 y cualquier disposición contraria a la presente resolución.

Artículo 3°. VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

La UOC de la INC ha remitido vía Web la Planilla de Ejecución Contractual 2015, incluyendo los siguientes datos del contrato objeto de esta verificación:

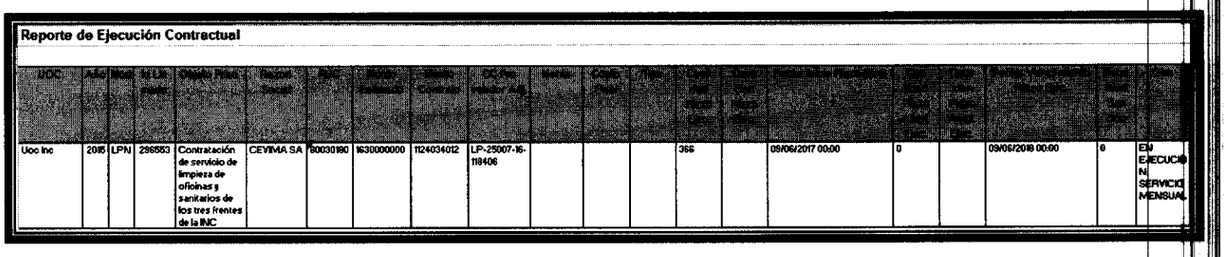

Reporte de Ejecución Contractual

UOC	Año	Mod	Id Llamado	Objeto Princ	Razon Social	RUC	Monto Adjudicado	Nro Contrato	CC Proveedor Adj	Moneda	Cod. Princ	Tipo	Cant Plazo Ejec	Tipo Plazo Ejec	Fecha Inicio Plazo Ejec	Cant Plazo Prorroga	Tipo Plazo Prorroga	Fecha Vencimiento Plazo Ejec	Monto Ejecutado	Cant Adenda	Estado
Uoc Inc	2015	LPN	296553	Contratación de servicio de limpieza de oficinas y sanitarios de los tres frentes de la INC	CEVIMA SA	80030180	1630000000	1124034012	LP-25007-16-118406				366		09/06/2017 00:00	0		09/06/2018 00:00	0		EN EJECUCION MENSUAL

En la precedente Planilla se observa que fueron completados los siguientes datos:

- *Cantidad Plazo Ejec.:366;*
- *Fecha Inicio Plazo Ejec.: 09/06/2017;*
- *Fecha Vencimiento Plazo Ejec.: 09/06/2018.*

Sin embargo, el presente contrato fue suscrito en fecha 30/09/2015, con vigencia de doce meses (30/09/2016).

4. CONCLUSIONES

4.1. No se observa Informe de la Auditoria Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.2. Durante la Verificación In Situ no se observó el Cartel de Piso Mojado establecido en la Sección III del PBC como Mecanismo de Seguridad.

4.3. No se observan recibos de pago, ni comprobantes de retención. Por tanto, se solicita a las partes la remisión de los mismos.

4.4. Las ordenes de compra, facturas, órdenes de pagos, actas de recepción de servicios —cuyas copias fueron remitidas por la contratante—, corresponden solo a los meses de setiembre 2015 a marzo 2016 (hasta 09/03/2016). Se solicita la remisión de toda la documentación respaldatoria de pagos realizados en el marco del presente contrato.

4.5. No se observan datos de pagos realizados en el marco del presente contrato en el SICP.

4.6. En las Actas de Recepción de Servicios faltan firmas requeridas según el formato autorizado por la contratante.

4.7. No se observan documentaciones correspondientes a la aplicación de multas. Se solicita la remisión de los mismos (si hubiere).

4.8. Teniendo en cuenta que el Art. 89° del Decreto N° 21909/03 establece que el incumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país respecto de sus dependientes sería causal de rescisión justificada del contrato, se solicita a CEVIMA S.A. que formule manifestaciones sobre lo informado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

4.9. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha remitido copia de Planillas Laborales correspondientes al período 2014 presentadas por CEVIMA S.A., donde no consta personal alguno que figura en el resumen de la planilla suministrada por la Encargada de CEVIMA S.A. al momento de la Verificación in situ realizada por técnicos de la DNCP. Se solicita a CEVIMA S.A. que remita aclaraciones al respecto.

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.10. El Art. 89° del Decreto N° 21909/03 establece que el incumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país respecto de sus dependientes sería causal de rescisión justificada del contrato. No obstante, se observa que varios funcionarios de CEVIMA S.A. no poseen el seguro social o que los mismos se encuentran inactivos según los datos obrantes en la nómina de funcionarios de la patronal CEVIMA S.A. de los años 2015 y 2016 —Consulta del empleador— remitida por IPS y en las Notas presentadas por CEVIMA S.A. ante la INC —como listados de personales que estuvieron prestando servicio en el contrato—.

4.11. El Sr. DIEGO ARIEL ARCE SILVA con C.I. 3.470.985, no figura como asegurado por parte de la patronal CEVIMA S.A., es mas según se observa que trabajó por 22 días en reemplazo de otro personal, pero al verificar en la Página Web de IPS se constató que si se encuentra asegurado por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.

4.12. En la Página Web de la MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN (TRANSPARENCIA/ HESAKÃ) se observan datos de salarios de DIEGO ARCE (C.I. 3.470.985) en el mismo mes en que figura en la Planilla de Asistencia de Personales de Limpieza del mes de Enero 2016 – CEVIMA S.A.

4.13. Según se puede observar —a la fecha de emisión del presente Informe— en la Página Web de IPS el Sr. ADALBERTO FERREIRA solo tiene un mes de aporte como asegurado por CEVIMA S.A.

4.14. Según las planillas de Asistencia de los meses de Octubre/2015 y Marzo/2016 de CEVIMA SA en lo que respecta a la hora de entrada y salida se observa que el horario de trabajo fue de 05:00 a 13:00 respectivamente, cuando que en el PBC se establece el horario de 06:30 a 14:30 de lunes a viernes. Además algunos personales realizaron actividades laborales dos sábados, pese a que en el PBC no se contemplan trabajos los días sábados.

4.15. Si personales asignados a la ejecución del presente contrato cumplen horario desde las 05:00, ya se trataría de una jornada mixta de trabajo conforme a la normativa laboral vigente, y debería pagarse conforme a su duración dentro del respectivo período diurno y nocturno. Se solicita la remisión de la

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mayra Godoy A.
Directora de Verificación
DNCP

documentación respaldatoria de los pagos realizados a la totalidad del personal que prestó servicios en tales condiciones.

4.16. La UOC de la INC ha remitido vía Web la Planilla de Ejecución Contractual 2015, incluyendo los siguientes datos del contrato objeto de esta verificación: *Cantidad Plazo Ejec.:366; Fecha Inicio Plazo Ejec.: 09/06/2017; Fecha Vencimiento Plazo Ejec.: 09/06/2018.* Sin embargo, el presente contrato fue suscrito en fecha 30/09/2015, con vigencia de doce meses (30/09/2016).

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO (INC)**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.
Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **CEVIMA S.A.,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

ABG. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta el Acta de Verificación N° 254/16 de fecha 08/08/16.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 0000254

En la Ciudad de Asunción, a los 08 Día/s del mes de Agosto de 2016, siendo las ___:___ Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Gustavo Cañete, Justo Ferreira y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en INC - Sede Central a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios de los tres frentes de la INC con ID N° 996552 Año _____. El contrato fue suscrito entre Industria Nacional de Cemento (INC), y la firma Cevima SA, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abog. Cesar Mallorquin	Asesor Jurídico	INC
Aidee Ferreira	Encargada	Cevima SA

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos apersonamos en la sede central de la INC donde verificamos el contrato en cuestión fuimos recibidos por el Asesor Jurídico Cesar Mallorquin, realizamos el recorrido en las instalaciones, en compañía de la encargada de Cevima Aidee Ferreira se tomaron fotografías de las area de limpieza y de los funcionarios de la empresa contratada, se le solicitó a la encargada listado de asistencia de las ultimas semanas.
Obs: se anexa 15 hoja.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

Gustavo Cañete

Justo Ferreira

Aidee Ferreira

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO					EVA N° 94/2.016
Fecha emisión	30/12/2016			ID: 296553	
Ref. Informe DVC	Nº 86/2016 de fecha 03/11/2016.				
Contratante	INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO (INC).				
Contratista	CEVIMA S.A.				
Recurrentes	**Contratista**	X	**Contratante**		X
Expediente/s Nº	**13.191/16** **13.325/16** **13.509/16** **13.963/16** **14.169/16**		**Fecha/s**	**22/11/16** **24/11/16** **29/11/16** **07/12/16** **13/12/16**	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto Recomendaciones.

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO** y la firma **CEVIMA S.A.** para la: ***"SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE LA I.N.C."***.-

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 86/2016: *"...remisión del presente informe a la UOC de la **INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO (INC)**..."* y a la firma *"...**CEVIMA S.A.,** a efectos de que ésta también efectué su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles..."*, por ende *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan..."*.-

El mismo fue remitido a la **INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO (INC)**, por Nota DVC N° 627/16, y a la Contratista, **CEVIMA S.A.** por Nota DVC N° 626/16 ambas de fecha 11/11/16 y fueron recibidas en fecha 14/11/16 y 16/11/16 respectivamente.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrna Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En fecha 22/11/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 13.191/16 con 06 (seis) fojas, nota de fecha 22/11/16 perteneciente a la INC-ASESORIA LEGAL en donde solicita lo siguiente: *"...para solicitarle prórroga para contestar y presentar documentos, sobre el cumplimiento de pedido de Informe del proceso llevado a cabo por la INC para el Servicio de Limpieza adjudicado a la firma Cevima S.A. El pedido obedece a la sobre carga de trabajo con que cuenta esta Asesoría, debido a los múltiples pedidos de Informe de otros entes que deben ser contestados con antelación..."*, la misma fue concedida a través de la Nota DVC N° 650/2016 de fecha 22/11/16 y la misma fue recibida en fecha 23/11/16.

En fecha 24/11/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 13.325/16 con 01 (una) foja, nota de CEVIMA S.A. en donde solicita lo siguiente: *"...En atención al informe de la DVC N° 86/2016 recibido por notificación, hemos tomado cuenta de los extensos puntos a ser aclarados, de acuerdo al proceso de verificación del contrato realizado en su oportunidad, como así también, de las documentaciones necesarias para avalar los argumentos técnicos y legales que desde ya manifestamos, demuestran el cumplimiento cabal de la empresa CEVIMA a todas las obligaciones legales y contractuales que enmarcan dicho proceso de ejecución de contrato. Sin embargo, y a los efectos de corresponder a la verdad en tal obligación nos vemos forzados a solicitar el otorgamiento de una prorroga suficiente a tal efecto, en vista de nuestra necesidad de requerir informes de dependencias públicas (MTESS, Municipalidad de Asunción, IPS, etc.), plazo que no siempre se compadece de nuestra necesidades. Entendemos que análoga situación, ha obligado también a la Industria Nacional del Cemento a solicitar prorroga, la cual fue concedida por la nota de la DVC N° 92/2016 por igual plazo. El análisis de cada uno de los dependientes laborales enumerados en la Nota 86/2016, las especificaciones de los advenimientos realizados, las manifestaciones del* ***MTESS****, nos obligan a una extensa lectura de los antecedentes de cada situación, u una búsqueda de las instrumentales que justifican nuestro correcto actuar. Todo esto, más la obtención de documentales y autenticación de las mismas, nos exigen la solicitud de prórroga que solicitamos a través de la presente..."*, la misma fue concedida a través de la Nota DVC N° 652/2016 de fecha 25/11/16 y la misma fue recibida en fecha 29/11/16.

Abg. Marieta Godoy
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha 29/11/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 13.509/16 con 06 (seis) fojas, nota de fecha 28/11/16 perteneciente a la INC-ASESORIA LEGAL en donde solicita lo siguiente: *"...a fin de solicitar una prórroga respecto al pedido de presentación de documentos formulado mediante nota DNCP/DVC N° 627, referente al contrato de limpieza celebrado con CEVIMA. El pedido obedece a la sobre carga de trabajo con que cuenta esta Asesoría, debido a los múltiples pedidos de Informe de otros entes que deben ser contestados con antelación..."*, la misma fue concedida a través de la Nota DVC N° 658/2016 de fecha 30/11/16 y la misma fue recibida en fecha 02/12/16.

En fecha 07/12/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 13.963/16 con 07 (siete) foja, nota de CEVIMA S.A. en donde menciona lo siguiente: *"...A modo preliminar, quisiera aclarar que durante la ejecución de los contratos firmados con la INC, surgieron innumerables situaciones ajenas a nuestro alcance, que dificultaban en extremo el trabajo de nuestra empresa. Estas situaciones respondieron siempre a cuestiones políticas de la ciudad, prueba de ellos es la situación que al día de hoy sigue ocurriendo en tal localidad, como ser bloqueo de la entrada al lugar de trabajo por manifestantes ajenos a la empresa, hostigamiento y amedrentamiento, etc. Esta situación origino el advenimiento solicitado por CEVIMA S.A., dada la insostenibilidad del trabajo, lo cual comenzaba a deteriorar la imagen de la empresa, y aun cuando de común acuerdo se han rescindido algunos lotes, al día de hoy siguen dichas dificultades que enfrenta la INC. Entiéndase que el problema con el que acarrea dicha institución va más allá del ensañamiento dado con la empresa en su momento.*

Sin embargo, comprendemos la función cautelar de la DNCP, por lo que consiguientemente daremos informe de los puntos que nos fueron requeridos en la medida que nuestras capacidades y aportes pudieron colaborar...".

En fecha 13/12/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 14.169/16 con 120 (ciento veinte) fojas, nota perteneciente a la INC-ASESORIA LEGAL en donde menciona lo siguiente: *"...Que, en tiempo y forma por el presente escrito, presentar el descargo correspondiente referente al Informe de la Dirección de Verificación de Contratos N° 86/20116, haciéndolo en base a los siguientes términos que se formula. Antes que nada se aclara que el presente descargo se basa en los puntos observados por parte de la DNCP a la Industria Nacional del Cemento...".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación
de Contratos - DNCP

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 86/2016, a los descargos presentados por las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. No se observa Informe de la Auditoria Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

Sobre dicho punto la INC hace mención a lo siguiente: *"...Punto 4.1. Respecto a lo manifestado sobre la ausencia de informes de la Auditoria Interna Institucional sobre la Ejecución del presente contrato, resaltamos que la misma dio seguimiento al mismo pero no revelo ningún informe..."*.

Ante el descargo realizado, y ante lo manifestado no habiendo un informe, por tanto, se **mantiene la presente conclusión**.

No obstante, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[1], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

4.2. Durante la Verificación In Situ no se observó el Cartel de Piso Mojado establecido en la Sección III del PBC como Mecanismo de Seguridad.

Sobre dicho punto la INC hace mención a lo siguiente: *"...Punto 4.2. donde refiere que durante la verificación In Situ no observaron el cartel de piso mojado establecido en al sección III del PBC como mecanismo de seguridad, dicho hecho debería ser respondido y aclarado por la empresa Cevima S.A...."*.

[1] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Por su parte CEVIMA S.A. menciona lo siguiente: *"....DEL CARTEL DE PISO MOJADO*

Con respecto al "Cartel de Piso Mojado" que según el informe no se visualizó en la informe in situ realizado por la DNCP al local de la Sede Central de la Industria Nacional del Cemento decimos lo siguiente que dicho cartel en ese momento se encontraba en el depósito donde la INC nos destinó para guardar los elementos e insumos de limpieza y por una cuestión de desatención de nuestro personales no fue puesto en el lugar donde se precisaba dicho elemento. Se adjunta foto del cartel utilizado en dicha dependencia…".

Sobre el particular, pese al contenido del descargo presentado por CEVIMA S.A., la presente observación se refiere a lo constatado a la fecha de la verificación in situ (08/08/2016). Además, a continuación se observan las fotografías tomadas en la misma verificación in situ en la Sede Central de INC, específicamente el lugar indicado como depósito "Sección de Limpieza", según manifestaciones de AIDEE FERREIRA, Encargada de CEVIMA S.A.—que suscribe el Acta de Verificación N° 254/2016—.

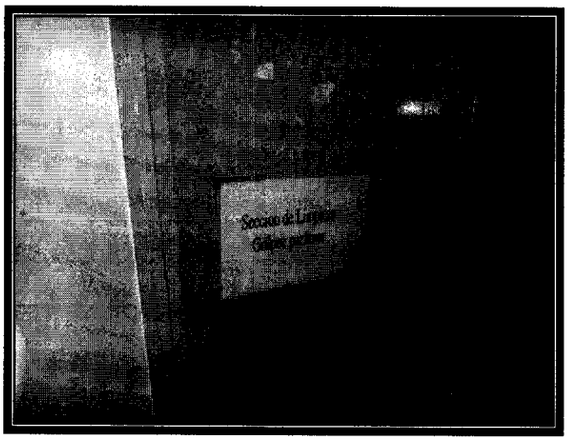

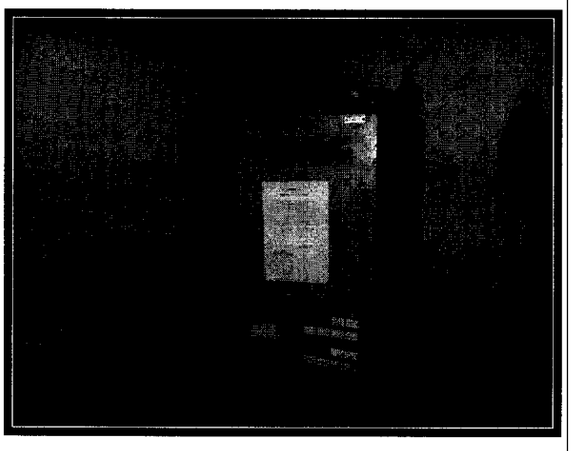

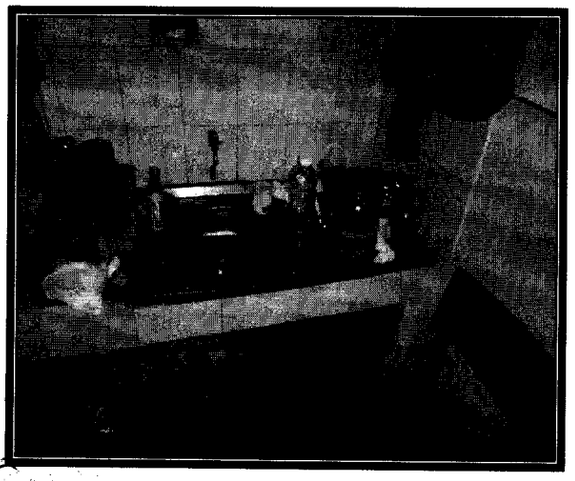

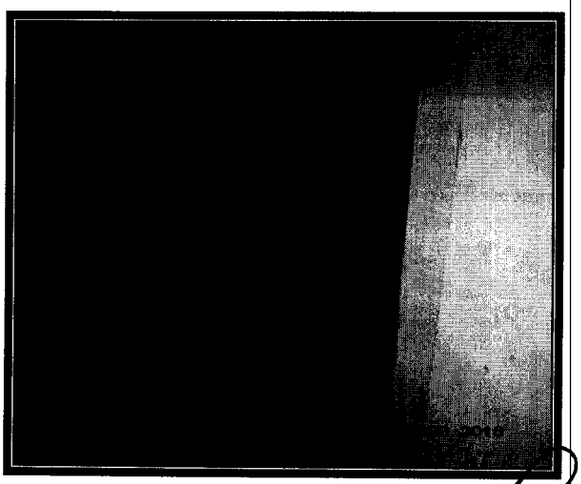

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Por ende, no se cuenta con elementos suficientes para levantar la presente conclusión y, por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.3. No se observan recibos de pago, ni comprobantes de retención. Por tanto, se solicita a las partes la remisión de los mismos.

Sobre dicho punto la INC hace mención a lo siguiente: *"...Punto 4.3. No se observan recibos de pago, ni comprobantes de retención. Por tanto, se solicita a las partes la remisión de los mismos; en este caso se remiten las copias respectivas, las cuales están señaladas en el anexo adjuntado con este descargo..."*.

Factura	Fecha	Nota de Crédito	Fecha	Obs. De Nota de Crédito	Numero de Orden de Compra	Fecha	Acta de Recepción de Servicios	Fecha	Objeto o lugar realizado	Recibo de Dinero	Fecha	Monto de las Facturas	Retención 0,4% Ley 2051	Retención IVA 30%	Renta	Neto	Comentario
001-001-0001134	05/02/16	001-001-0000106	05/02/16	Anulación de la Fact. Cred. N° 001-001-0001099 de fecha 14/12/15	28.535	30/09/15	023/2015	04/11/15	Fáb. Vallemí			54.833.333				54.833.333	Lote N° 1 Fab. Vallemí correspondiente a mes de Noviembre de 2015
001-001-0001136	05/02/16	001-001-0000102	05/02/16	Anulación de la Fact. Cred. N° 001-001-0001052 de fecha 11/11/15	28.534	30/09/15	01/2015	04/11/15	Adm. Central	578	01/03/16	38.836.168				38.836.168	Lote N° 1 Adm. Central Asunción correspondiente a mes de Octubre de 2015
001-001-0001137	05/02/16	001-001-0000103	05/02/16	Anulación de la Fact. Cred. N° 001-001-0001053 de fecha 11/11/15	28.535	30/09/15	020/2015	03/11/15	Fáb. Vallemí	578	01/03/16	54.833.333				54.833.333	Lote N° 1 Fab. Vallemí correspondiente a mes de Octubre de 2015
001-001-0001138	05/02/16	001-001-0000105	05/02/16	Anulación de la Fact. Cred. N° 001-001-0001097 de fecha 14/12/15	28.534	30/09/15	02/2015	04/12/15	Adm. Central			38.836.168				38.836.168	Lote N° 1 Adm. Central Asunción correspondiente a mes de Noviembre de 2015
001-001-0001145	05/02/16	001-001-0000108	05/02/16	Anulación de la Fact. Cred. N° 001-001-0001114 de fecha 28/12/15	28.535	30/09/15	030/2015	24/12/15	Fáb. Vallemí	578	01/03/16	54.833.333				54.833.333	Lote N° 1 Fab. Vallemí correspondiente a mes de Diciembre de 2015
001-001-0001146	05/02/16	001-001-0000107	05/02/16	Anulación de la Fact. Cred. N° 001-001-0001112 de fecha 28/12/15	28.534	30/09/15	03/2015	29/12/15	Adm. Central			38.836.168				38.836.168	Lote N° 1 Adm. Central Asunción correspondiente a mes de Diciembre de 2015
001-001-0001148	09/02/16	001-010-0000795	-	-	28.535	30/09/15	001/2016	04/02/16	Fáb. Vallemí	582	01/04/16	54.833.333		1.495.454	996.970	52.340909	Lote N° 1 Fab. Vallemí correspondiente a mes de Enero de 2016
001-001-0001149	09/02/16	001-010-0000794	29/04/16	-	28.534	30/09/15	01/2016	05/02/16	Adm. Central	582	01/04/16	38.836.168		1.059.168	706.112	37.070.888	Lote N° 1 Adm. Central Asunción correspondiente al mes de Enero de 2016

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
DNCP

001-001-0001233	09/03/16	001-010-0000900	29/04/16	-	28.534	30/09/15	02/2016	02/03/16	Adm. Central	585	26/04/16	38.836.168		1.059.168	706.112	37.070.888	Lote N° 1 Adm. Central Asunción correspondiente al mes de Febrero de 2016
001-001-0001234	09/03/16	001-010-0000889	29/04/16	-	28.535	30/09/15	005/2015	04/03/16	Fáb. Vallemí	585	26/04/16	54.833.333		1.495.454	996.970	52.340.909	Lote N° 2 Fáb. Vallemí correspondiente al mes de Febrero de 2016
001-001-0001283										591	23/05/16	38.836.168				38.836.168	
001-001-0001284										591	23/05/16	54.833.333				54.833.333	
001-001-0001323	10/05/16									660	17/06/16	38.836.168				38.836.168	
001-001-0001324	10/05/16									660	17/06/16	54.833.333	195.406			54.637.927	
001-001-0001339												48.331.484	172.236			48.159.248	
001-001-0001340												151.065.902	538.344			150.527.558	
001-001-0001407												165.833.333	590.970			165.242.363	
001-001-0001408												83.000.000	295.782			82.704.218	
001-001-0001410												38.836.168	138.398			38.697.770	
001-001-0001411	14/06/16											54.833.333	195.406			38.697.770	
001-001-0001412												108.392.870	386.273			54.637.927	
001-001-0001483		001-010-0001265										38.836.168		1.056.168	706.112	108.006.597	
001-001-0001484		001-010-0001266	08/09/16									54.833.333		1.495.454	996.970	52.340.909	
001-001-0001485		001-010-0001270										165.833.333		4.522.727	3.015.152	158.295.454	
001-001-0001486		001-010-0001269	08/09/16									83.000.000		2.263.636	1.509.091	79.227.273	
001-001-0001531												38.836.168	138.398			38.697.770	
001-001-0001532												54.833.333	195.406			54.637.927	
001-001-0001533	11/08/16	001-010-0001268	08/09/16									165.833.333		4.522.727	3.015.152	158.295.454	
001-001-0001535		001-010-0001535	08-09-16									83.000.000		2.263.637	1.509.091	79.227.272	

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación
DNCP

Sr. Julio Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

001-001-0001540												15.541.476	110.768			15.430.708	
001-001-0001542												73.234.776	260.982			72.973.794	
001-001-0001582	14/09/16											38.836.168	138.398			39.697.770	
001-001-0001583	14/09/16											54.833.333	195.406			54.637.927	
001-001-0001584	14/09/16											165.833.333	590.970			165.242.363	
001-001-0001585	14/09/16											83.000.000	295.782			82.704.218	
001-001-0001638	14/10/16											38.836.168	138.398			38.697.770	
001-001-0001639	14/10/16											54.833.333	195.406			54..637.927	
TOTAL												2.515.933.852	4.772.729	21.233.593	14.157.732	2.475.769.798	

Como se puede observar en el precedente cuadro, los campos vacíos corresponden a datos que no se cuentan, es decir, no se tiene a la vista dichos comprobantes referentes a los pagos realizados (recibo de dinero, comprobantes de retenciones, entre otros). En otros casos, las documentaciones remitidas se encuentran borrosas, impidiendo el análisis respectivo.

Se observan otras facturas que fueron anuladas con sus respectivas notas de créditos y son las siguientes:

Factura	Nota de Crédito	Monto
001-001-0001052	001-001-0000102	38.836.168
001-001-0001053	001-001-0000103	54.833.333
001-001-0001097	001-001-0000105	38.836.168
001-001-0001099	001-001-0000106	54.833.333
001-001-0001112	001-001-0000107	38.836.168
001-001-0001114	001-001-0000108	54.833.333

La empresa CEVIMA no ha hecho descargo algún sobre dicho punto.

Por lo expuesto, y ante la remisión de solo algunos de los comprobantes solicitados, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.4. Las órdenes de compra, facturas, órdenes de pagos, actas de recepción de servicios —cuyas copias fueron remitidas por la contratante—, corresponden solo a los meses de setiembre 2015 a marzo 2016 (hasta 09/03/2016). Se solicita la remisión de toda la documentación respaldatoria de pagos realizados en el marco del presente contrato.

Sobre dicho punto la INC hace mención a lo siguiente: *"...Punto 4.4. Las órdenes de compra, facturas, órdenes de pagos, actas de recepción de servicios – cuyas copias fueron remitidas por la contratante -, corresponden solo a los meses de setiembre 2015 a marzo 2016 (hasta 09/03/2016). Se solicita la remisión de toda la documentación respaldatoria de pagos realizados en el marco del presente contrato; respecto a este punto también son adjuntados los elementos requeridos, los cuales están señalizadas en el anexo adjuntado con este descargo..."*.

- Orden de Compra.
- Orden de Pago.
- Facturas.
- Comprobantes de Retención.
- Recibo de Dinero.
- Cartas Internas.
- Nota de Gerencia Financiera.

Por otra parte CEVIMA S.A. manifiesta lo siguiente: *"...DE LOS PAGOS REALIZADOS A CEVIMA.*

Con respecto a los pagos en el marco del Contrato N° 045/2015 "Servicio de Limpieza de Oficinas de los tres frentes de la INC" en los lotes de Asunción y Villeta dejamos constancia que nos adeudan el Mes de Octubre del Contrato Adenda 164/2016 por dicho servicio...".

Por lo expuesto por las partes, corresponde **mantener la presente conclusión**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.5. No se observan datos de pagos realizados en el marco del presente contrato en el SICP.

Sobre dicho punto la INC hace mención a lo siguiente: *"...Punto 4.5. No se observan datos de pagos realizados en el marco del presente contrato en el SICP; respecto a esto se adjunta nota aclaratoria emitida por la Gerencia Financiera..."*.

La Empresa CEVIMA no ha realizado comentario alguno sobre dicho punto.

En el Portal de Contrataciones Públicas, a la fecha de emisión de la presente evaluación, se observa cuanto sigue:

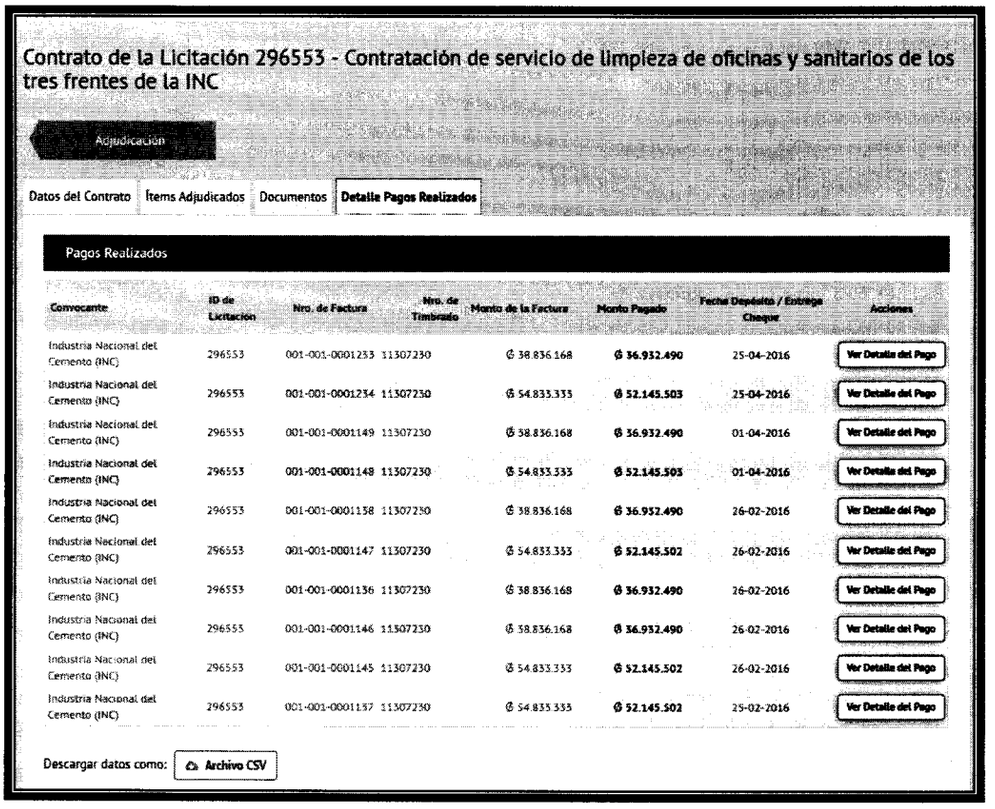

Contrato de la Licitación 296553 - Contratación de servicio de limpieza de oficinas y sanitarios de los tres frentes de la INC

Adjudicación

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Detalle Pagos Realizados

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Industria Nacional del Cemento (INC)	296553	001-001-0001233	11307230	₲ 38.836.168	₲ 36.932.490	25-04-2016	Ver Detalle del Pago
Industria Nacional del Cemento (INC)	296553	001-001-0001234	11307230	₲ 54.833.333	₲ 52.145.503	25-04-2016	Ver Detalle del Pago
Industria Nacional del Cemento (INC)	296553	001-001-0001149	11307230	₲ 38.836.168	₲ 36.932.490	01-04-2016	Ver Detalle del Pago
Industria Nacional del Cemento (INC)	296553	001-001-0001148	11307230	₲ 54.833.333	₲ 52.145.503	01-04-2016	Ver Detalle del Pago
Industria Nacional del Cemento (INC)	296553	001-001-0001138	11307230	₲ 38.836.168	₲ 36.932.490	26-02-2016	Ver Detalle del Pago
Industria Nacional del Cemento (INC)	296553	001-001-0001147	11307230	₲ 54.833.333	₲ 52.145.502	26-02-2016	Ver Detalle del Pago
Industria Nacional del Cemento (INC)	296553	001-001-0001136	11307230	₲ 38.836.168	₲ 36.932.490	26-02-2016	Ver Detalle del Pago
Industria Nacional del Cemento (INC)	296553	001-001-0001146	11307230	₲ 38.836.168	₲ 36.932.490	26-02-2016	Ver Detalle del Pago
Industria Nacional del Cemento (INC)	296553	001-001-0001145	11307230	₲ 54.833.333	₲ 52.145.502	26-02-2016	Ver Detalle del Pago
Industria Nacional del Cemento (INC)	296553	001-001-0001137	11307230	₲ 54.833.333	₲ 52.145.502	25-02-2016	Ver Detalle del Pago

Descargar datos como: Archivo CSV

Por lo expuesto **se levanta en forma parcial** la presente conclusión, teniendo en cuenta que no se observan datos de la totalidad de los pagos previstos en el marco del presente contrato y su adenda.

4.6. En las Actas de Recepción de Servicios faltan firmas requeridas según el formato autorizado por la contratante.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mayeta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sobre dicho punto la INC hace mención a lo siguiente: *"...Punto 4.6. En las Actas de recepción de Servicios faltan firmas requeridas según el formato autorizado por la contratante; se debe aclarar que las mismas esta firmadas por la Lic. Norma Caballero, Gerente de Personas y Desarrollo Organizacional, a cargo de cuya gerencia se encuentra la limpieza de fábricas y administración central, es decir esta Gerencia es el Área requirente..."*.

Ante lo manifestado y, teniendo en cuenta que en las actas objeto de la conclusión figuran espacios para la firma vacíos, sin que conste aclaración alguna en dichos documentos, corresponde **levantar solo parcialmente la presente conclusión**.

4.7. No se observan documentaciones correspondientes a la aplicación de multas. Se solicita la remisión de los mismos (si hubiere).

Sobre dicho punto la INC hace mención a lo siguiente: *"...Punto 4.7. No se observan documentaciones correspondientes a la aplicación de multas. Se solicita la remisión de los mismos (si hubiere); se adjunta los documentos referentes a la aplicación de multas..."*.

Según se pudo observar la CARTA INTERNA DTG N° 310/2016[2] para el Departamento de Ventas del Departamento de Tesorería General de fecha 15/06/16 de que menciona lo siguiente: *"...Nos dirigimos a ese Departamento a los efectos de solicitar la Facturación en concepto de Multas Varias a la firma **CEVIMA S.A., RUC N° 80030180-3**, por importe de **4.386.667** conforme DACG/CE N° 0415/2016..."*, se pudo observar una factura la N° 001-013-4636[3] de fecha 16/06/2016 respectivamente.

Según lo observado en la documentación remitida, se realizó la aplicación de multa.

Ante lo manifestado, corresponde **levantar la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] Foja 105 del Exp. DNCP N° 14.169/16
[3] Foja 85 del Exp. DNCP N° 14.169/16

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.8. Teniendo en cuenta que el Art. 89° del Decreto N° 21909/03 establece que el incumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país respecto de sus dependientes sería causal de rescisión justificada del contrato, se solicita a CEVIMA S.A. que formule manifestaciones sobre lo informado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Sobre dicho punto la INC hace mención a lo siguiente: *"...Punto 4.8. al 4.13. atañe su descargo por parte de la Empresa CEVIMA S.A...."*.

Por otra parte CEVIMA S.A. manifiesta lo siguiente: *"...De la nota de la DNCP 2433/16 al MTESS:*

Encontramos el inicio de esta situación en una denuncia presentada por la Central de Trabajadores y la Asociación de Funcionarios de empresas privadas de la INC. En dicha denuncia, se solicitaba la realización de una mesa tripartita de negociación, a la cual acudimos a los efectos de demostrar que los funcionarios de la empresa CEVIMA gozan de todas las prestaciones laborales vigentes.

Fue así, que luego de sufrir abusos por parte de los integrantes de la mesa tripartita, la empresa decidió no acudir más a los pedidos de concurrencia, dejando en claro que, de la única manera que CEVIMA estaría respondiendo, serian con las garantías legales de un procedimiento sumarial a los efectos de dar punto final a la situación, en la espera de que las oportunidades de descargo y periodo probatorio sean respetadas. Esta decisión fue tomada a raíz de la utilización de los portales de internet del MTESS (de público conocimiento) para la difamación y escarnio de la empresa, lo que conllevo a la negativa de participación.

En ese contexto, el MTESS decide realizar las visitas de inspección que están adjuntas a la carpeta de la DNCP, donde se constatan los detalles supuestos, manifestados por los inspectores. A este punto considero valido señalar que la actuación de dichos inspectores no goza de veracidad pues no son portadores de la fe pública.

Fue así, que al semos requeridos en fecha 26 de abril la presentación de documentos, nos sostuvimos en la posición de hacerlo dentro de un sumario. Inclusive, hemos presentado una prorroga ante tal solicitud del MTESS, la cual hasta la fecha no se nos ha notificado de su resolución. Me permito recordar, que por ley, ningún pedido ante autoridad puede quedar sin resolución, y sin su notificación correspondiente.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación
de Contratos - DNCP

Es aquí donde el informe arrimado por la MTESS adolece de animadversión, pues el mismo el incompleto y parcialista, queriendo denotar inexistentes malas actuaciones de CEVIMA. Expresa el informe, que ante la incomparecencia y no presentación de documentos, y basándose en el artículo 3, num. 2.2., de la resolución 47/16 del MTESS, se dan por presuntos incumplimientos los hechos investigados.

Dicho "presunto incumplimiento", no acarrea consecuencias por sí mismo, ya que la consecuencia legal lógica, es la apertura de un sumario, y no una resolución, puesto que por mandato constitucional, además de la presunción de inocencia, ninguna sanción puede ser válida si no se ha ofrecido a la otra parte del derecho a la defensa.

Es así, que el MTESS obvia mencionar, que los hechos no terminaron ahí, pues hemos acudido al sumario iniciado posteriormente, y hemos adjuntado toda la documentación legal solicitada, prueba de ellos son las instrumentales que agrego a este escrito y donde se detalla que en poder del MTESS se encuentran los siguientes documentos:

Constancia de planilla de IPS: N° 0554-40-00238

Constancia de la planilla anual: N° 53489 (presenta año 2015)

Solicitud de archivamiento de denuncia formulada por el Sr. Hugo Benitez, quien habría iniciado y activado para amedrentar a la empresa CEVIMA.

Copia de Certificados de capacitación otorgados por DIGESA.

Libros de empleados y obreros

Libro de Registro de Sueldos Jornales

Recibos de pago de salarios de los meses del año 2016 hasta enero del 2016.

Escrito de presentación de pruebas:

Planillas de IPS y su constancia

Libros de empleados y obreros.

Recibos de pagos de salarios de los meses de marzo y abril del 2016.

Comunicaciones de vacaciones

Como se puede apreciar ningún personal mientras ha prestado servicio en la INC y con nuestra empresa ha dejado de ser inscripto al IPS absolutamente todos siempre contaron con el Seguro Social y eso consta en todos los documentos presentados en la INC para el pago posterior. Cabe destacar si han aparecido como INACTIVOS es

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

porque ya dejaron de prestar servicio para la empresa por ende fueron excluidos del Seguro Social…".

Teniendo en cuenta el objeto de la solicitud externa que dio inicio a la presente verificación de contrato, se dispuso solicitar un Informe a la cartera de Estado encargada —según su Carta Orgánica— del régimen del trabajo y las organizaciones sindicales, la legislación social y la justicia del trabajo —Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social—. Por Nota MTESS N° 437/16 de fecha 10/06/16, con Expediente mesa de entrada DNCP N° 6.442/16 de fecha 10/06/16, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social remite a esta Dirección su informe.

Ante lo manifestado por CEVIMA S.A. acerca de su inconformidad sobre los datos proveídos por el MTESS a esta Dirección y de que se encuentra aún en trámite un sumario en dicha Cartera de Estado y, por ende, no existirían elementos suficientes para levantar la presente conclusión. Por consiguiente, corresponde **mantener la presente conclusión** y remitir copia del Informe DVC N° 86/2016 y de la presente Evaluación a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.

4.9. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha remitido copia de Planillas Laborales correspondientes al período 2014 presentadas por CEVIMA S.A., donde no consta personal alguno que figura en el resumen de la planilla suministrada por la Encargada de CEVIMA S.A. al momento de la Verificación in situ realizada por técnicos de la DNCP. Se solicita a CEVIMA S.A. que remita aclaraciones al respecto.

Sobre dicho punto la INC hace mención a lo siguiente: *"…Punto 4.8. al 4.13. atañe su descargo por parte de la Empresa CEVIMA S.A.…".*

Por otra parte CEVIMA S.A. manifiesta lo siguiente: *"…Con respecto al punto 4.9 donde habla de planillas laborables del 2014 remitida por el MTESS corresponden al 2014 y el contrato verificado es del periodo del 2015/2016 por lo cual dichos personales no figuraran en las planillas del 2014 sino en las planillas del 2015 y las del 2016…".*

Ante lo manifestado, corresponde **levantar la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.10. El Art. 89° del Decreto N° 21909/03 establece que el incumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país respecto de sus dependientes sería causal de rescisión justificada del contrato. No obstante, se observa que varios funcionarios de CEVIMA S.A. no poseen el seguro social o que los mismos se encuentran inactivos según los datos obrantes en la nómina de funcionarios de la patronal CEVIMA S.A. de los años 2015 y 2016 —Consulta del empleador— remitida por IPS y en las Notas presentadas por CEVIMA S.A. ante la INC —como listados de personales que estuvieron prestando servicio en el contrato—.

Sobre dicho punto la INC hace mención a lo siguiente: *"...Punto 4.8. al 4.13. atañe su descargo por parte de la Empresa CEVIMA S.A...."*.

CEVIMA S.A. no remite descargo alguno sobre la presente conclusión.

Ante lo manifestado, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.11. El Sr. DIEGO ARIEL ARCE SILVA con C.I. 3.470.985, no figura como asegurado por parte de la patronal CEVIMA S.A., es mas según se observa que trabajó por 22 días en reemplazo de otro personal, pero al verificar en la Página Web de IPS se constató que si se encuentra asegurado por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.

Sobre dicho punto la INC hace mención a lo siguiente: *"...Punto 4.8. al 4.13. atañe su descargo por parte de la Empresa CEVIMA S.A...."*.

Por otra parte CEVIMA S.A. manifiesta lo siguiente: *"...En el caso del Señor Diego Arce Silva con CIP N° 3.470.985 ha prestado servicio como limpiador de vidrios en altura por lo tanto dicho servicio es ocasional y por lo tanto no crea relación de dependencia con la empresa y por lo cual se ha pagado el servicio por auto factura no como personal dependiente de la empresa. Además no estábamos en conocimiento que estuviera prestando servicio en la municipalidad de Asunción, sumado al hecho de que sus servicios son prestados en horarios posteriores al horario municipal de trabajo..."*.

Sobre lo manifestado por CEVIMA S.A., no se adjunta la auto factura señalada, ni documentación alguna que acredite el horario trabajado por DIEGO ARIEL ARCE

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Dodero A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

SILVA en el marco del presente contrato. Además, no se conoce el horario de trabajo del mismo en la Municipalidad de Asunción. Por tanto, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

4.12. En la Página Web de la MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN (TRANSPARENCIA/ HESAKÃ) se observan datos de salarios de DIEGO ARCE (C.I. 3.470.985) en el mismo mes en que figura en la Planilla de Asistencia de Personales de Limpieza del mes de Enero 2016 – CEVIMA S.A.

Sobre dicho punto la INC hace mención a lo siguiente: *"...Punto 4.8. al 4.13. atañe su descargo por parte de la Empresa CEVIMA S.A...."*.

CEVIMA S.A. no ha realizado descargo alguno.

Ante lo manifestado, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.13. Según se puede observar —a la fecha de emisión del presente Informe— en la Página Web de IPS el Sr. ADALBERTO FERREIRA solo tiene un mes de aporte como asegurado por CEVIMA S.A.

Sobre dicho punto la INC hace mención a lo siguiente: *"...Punto 4.8. al 4.13. atañe su descargo por parte de la Empresa CEVIMA S.A...."*.

Por otra parte CEVIMA S.A. manifiesta lo siguiente: *"...Con respecto al funcionario Adalberto Ferreira no pudimos incluirlo en el primer mes en seguro social ya que su documento de identidad no figuraba en el sistema de identidad del IPS que está relacionado con el de la Policía Nacional lo cual solicitamos al IPS una actualización de datos de modo a poder incluirlo lo cual ocurrió al final mes..."*.

Sobre lo manifestado por CEVIMA S.A., no se adjunta documentación alguna que acredite lo actuado. Por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy S.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.14. Según las planillas de Asistencia de los meses de Octubre/2015 y Marzo/2016 de CEVIMA SA en lo que respecta a la hora de entrada y salida se observa que el horario de trabajo fue de 05:00 a 13:00 respectivamente, cuando que en el PBC se establece el horario de 06:30 a 14:30 de lunes a viernes. Además algunos personales realizaron actividades laborales dos sábados, pese a que en el PBC no se contemplan trabajos los días sábados.

Sobre dicho punto la INC hace mención a lo siguiente: *"...Punto 4.14. Según las Planillas de Asistencia de los meses de octubre/2015 y marzo/2016 de CEVIMA S.A. en lo que respecta a la hora de entrada y salida se observa que el horario de trabajo fue de 05:00 a 13:00 respectivamente, cuando que en el PBC se establece el horario de 06:30 a 14:30 de lunes a viernes. Además algunos personales realizaron actividades laborales dos sábados, pese a que en el PBC no se contemplan trabajos los días sábados; respecto a este punto puede darse que por trabajos puntuales requeridos en fabrica en forma excepción se requería contar con trabajos en los horarios mencionados, lo cual podría llegar a ser requerido debido a la necesidad y urgencia según sea el caso, en caso de que esto ocurra la empresa CEVIMA debe tomar los recaudos necesarios...".*

Por otra parte CEVIMA S.A. manifiesta lo siguiente: *"...Con respecto al horario de entrada y salida de los personales siempre fueron de 06.30 a 14.30 hrs en la sede Asunción, y en la planta industrial de Vallemí, la modificación se produjo por una orden emitida en forma verbal por el Director de Fabrica, quien solicito que algunos meses sean de 05 a 13 hrs y los sábados 4 personales por sábado de por medio en el horario de 06 a 08 hrs para la limpieza profunda del sector de laboratorio por una cuestión institucional, a lo que accedimos no sin antes consultar por la repercusiones. Ante esta consulta, nos respondieron que el Código del Trabajo en su Art. 196, expresa que el horario mixto no deberá superar las 45 horas semanales y en promedio no llegan a 42 horas semanales. Haciendo los cálculos de pago por las horas trabajadas con 1 hora nocturna y 7 horas diurnas hubiesen sacando por debajo del salario mínimo legal vigente solicitado en el PBC ya que dichos personales están percibiendo 1.824.055 por mes trabajado.*

Turno Mixto – 05 a 13 hs

Lunes a Viernes

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Salario por Hora Diurna	₲	*8.770*
Salario por Hora Nocturna (30% Adicional)	₲	*11.401*
7 Horas Diurnas por Día	₲	*61.390*
½ Horas Nocturnas por Día	₲	*5.701*
½ Hora Extraordinaria Nocturna por Día Jornal Diario	₲	*11.401*
Jornal Diario	₲	*78.492*
Salario Horario Mixto	***₲ 1.726.824***	

La documentación de los pagos de salarios realizados en encuentran en poder la convocante así como en poder del MTESS…".

Con relación a las supuestas solicitudes en forma verbal, cabe destacar que **la forma escrita de los actos es necesaria y posible y la misma se impone por obvias razones de certeza y seguridad.**

Ante lo manifestado, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.15. Si personales asignados a la ejecución del presente contrato cumplen horario desde las 05:00, ya se trataría de una jornada mixta de trabajo conforme a la normativa laboral vigente, y debería pagarse conforme a su duración dentro del respectivo período diurno y nocturno. Se solicita la remisión de la documentación respaldatoria de los pagos realizados a la totalidad del personal que prestó servicios en tales condiciones.

Sobre dicho punto la INC hace mención a lo siguiente: *"...Punto 4.15. Si personales asignados a la ejecución del presente contrato cumplen horario desde las 05:00, ya se trataría de una jornada mixta de trabajo conforme a la normativa laboral vigente, y debería pagarse conforme a su duración dentro del respectivo periodo diurno y nocturno. Se solicita la remisión de la documentación respaldatorios de los pagos realizados a la totalidad del personal que prestó servicios en tales condiciones; respecto a este punto y a fin de no incumplir los plazos legales de presentación, informamos que estaremos remitiendo en la brevedad posible la mencionada planilla, debido que las copias de las mismas llevan un tiempo considerable por el sistema de*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación
de Contrates - DNCP

archivo utilizado, y mencionamos que a su vez forma CEVIMA es la que debería remitir las planillas de pago de personal…".

Ante la falta de remisión, hasta la fecha, de la documentación respaldatoria de los pagos realizados a la totalidad del personal, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.16. La UOC de la INC ha remitido vía Web la Planilla de Ejecución Contractual 2015, incluyendo los siguientes datos del contrato objeto de esta verificación: *Cantidad Plazo Ejec.:366; Fecha Inicio Plazo Ejec.: 09/06/2017; Fecha Vencimiento Plazo Ejec.: 09/06/2018.* Sin embargo, el presente contrato fue suscrito en fecha 30/09/2015, con vigencia de doce meses (30/09/2016).

Sobre dicho punto la INC hace mención a lo siguiente: *"…Punto 4.16. La UOC de la INC ha remitido vía web la Planilla de Ejecución Contractual 2015, incluyendo los siguientes datos del contrato objeto de esta verificación: Cantidad Plazo Ejec.: 366; Fecha de inicio Plazo de Ejec.: 09/06/2017; Fecha Vencimiento Plazo Ejec.: 09/06/2018. Sin embargo, el presente contrato fue suscrito en fecha 30/09/2015, con vigencia de doce meses (30/09/2016); este punto se está verificando debido que se trataría de un error del Sistema y en ese sentido la UOC está abocada a dicha tarea. La UOC en momento oportuno había remitido por mesa de entrada dicha información, no obstante esta información será remitida en la brevedad posible…".*

Ante la falta de remisión de modificación alguna en la forma prevista en la Resolución DNCP 695/16, corresponde **mantener la presente conclusión**.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por las partes, corresponde levantar parcialmente las conclusiones **4.5** y **4.6**, levantar las conclusiones **4.7** y **4.9** mantener parcialmente las conclusiones **4.3** y **4.11** y mantener las siguientes conclusiones **4.1, 4.2, 4.4, 4.8. 4.10, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15** y **4.16** del Informe DVC N° 86/2016.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Se insta a la Contratante a que tome las medidas internas necesarias para evitar en futuros procedimientos de contratación las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución y/o seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo:

- El debido cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- El oportuno cumplimiento de las leyes laborales o de seguridad social;
- El debido llenado de las actas de recepción u otros documentos respaldatorios de la ejecución del contrato; entre otros.

A la par, se solicita a la UOC de la contratante la remisión vía Web de la modificación de la Planilla de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 695/2016.-

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante a la ***INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO (INC)*** y a la firma ***CEVIMA S.A.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y a la Auditoria Interna Institucional de la INC y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos